



ESTERIOR.

ESTADOS-UNIDOS.

New-York 7 de abril. (Del Standard.)

Por el Margaret Evans, procedente de Nueva-York, hemos recibido periódicos que alcanzan hasta el 7 de abril, los cuales publican la importante noticia de la toma de Veracruz por los americanos, despues de un sangriento combate que ha causado a los sitiados y sitiadores una pérdida considerable. Hé aquí la relación que dá el Sun de New-York del día 6 de abril.

Washington 5 de abril. Los pasajeros que han llegado esta tarde en el buque correo dicen que en el momento en que ellos salían de Charleston, un agente corrió hacia el buque gritando que un navio que acababa de llegar traía la noticia de que Veracruz había sido tomada por asalto despues de una resistencia desesperada, y que los americanos habían perdido 800 hombres en el ataque. En el Nuevo-Méjico ha sido sofocada la rebelión contra los americanos. Habiendo marchado 2,000 mejicanos sobre Santa Fé, el capitán Morris se adelantó con las escasas fuerzas que llevaba a sus órdenes y deshizo al enemigo en el valle del Moro, el cual huyó en desorden hacia las montañas, dejando un gran número de muertos y heridos en el campo.

Es muy exacto que el gobernador Beus fué asesinado con otros 25 americanos cuando estalló la primera explosión del movimiento insurreccional. Se confirma la noticia de una nueva revolución verificada en Méjico el 26 de febrero. El clero y la guardia nacional, cabeza y brazos del movimiento, depusieron al vice-presidente Gómez Farias, presidente interino; han disuelto el congreso, suspendido todas las funciones gubernativas y confiado el poder ejecutivo al presidente del tribunal supremo, que será ayudado en la administración de negocios por un consejo compuesto de igual número de personas como estados hoy en la confederación.

Santa-Ana ha sido declarado presidente interino del ejército con el título honroso de benemérito de la patria.

CABO DE BUENA ESPERANZA 17 de febrero. (Del mismo.)

Las noticias de la frontera recibidas hoy en la ciudad del Cabo son muy desfavorables: los robos de ganados son muy frecuentes; en la China, que se extiende desde la bahía de Waterloc á Blockdrest, ha sido robado casi todo el ganado de las cercanías del fuerte de Peddie. La frontera está siempre poco segura de las partidas de cafres que continúan atravesándola á cada instante.

RUSIA.

SAN PETERSBURGO 17 de abril. (De la Gaceta Universal de Prusia.)

Hemos recibido de Tiflis, con fecha del 29 de marzo, las noticias siguientes del Cáucaso. El regimiento de cazadores de la fuerza de Wodswische-skaja se había ocupado durante el otoño y el invierno en cortar leña para construir un edificio para el estado mayor. El Naib-Duba, uno de los partidarios mas emprendedores de Schamyl inquietaba constantemente á los soldados durante sus trabajos en los bosques. Un gran número de circasianos se emboscaron por órden suya y atacaron el 11 de marzo el ala izquierda de la columna que estaba en el bosque. La reserva hizo fuego y los circasianos fueron derrotados. Entonces el teniente general Freytaz mandó, para castigar esta audacia, que un coronel marchase hacia la montaña Negra, y cerca del nacimiento del Goite á donde habita Naib-Duba en la noche del 17 al 18 de marzo. Verificó esta expedición por tres batallones de infantería y dos destacamentos de cosacos. Llegados como á dos leguas del punto de la habitación, el coronel se adelantó con dos compañías de cazadores y con los cosacos, y ordenó á las demas tropas que le siguiesen. Los cosacos cercaron á Aul ocupando todas las salidas, y el coronel se apareció de repente delante de las habitaciones de Naib-Duba.

Viendo los Tschetchenzen que no podían huir empuñaron un combate desesperado; Naib-Duba logró escaparse hacia la montaña despues de haber arrojado sus armas. A escepcion de quince individuos, entre los cuales se cuenta un hijo de Duba que fueron hechos prisioneros, los Tschetchenzen fueron pasados á cuchillo. Los rusos se llevaron los caballos, los ganados y las armas. La población fue entregada á las llamas, y en seguida se retiró la columna. Los rusos han perdido 15 soldados y 2 oficiales, y han tenido 60 hombres heridos.

TURQUIA.

(De la Gaceta de Augsburgo.)

CONSTANTINOPLA 7 de abril.

Desde que se han roto las relaciones diplomáticas entre la Puerta Otomana y la Grecia, el diván se ocupa particularmente de los preparativos que se hacen formalmente (á lo menos en apariencia) para reducir á Bederhan-Bey, Osman-Bajá en Harport, Chairudin-bajá gobernador del Diarbekir y Osman-bajá el vencedor de los albanos, desde marchar contra el gefe saulguarico que, á pesar de todas las exhortaciones, advertencias y amenazas de la Sublime Puerta ha hecho últimamente degollar á un sacerdote de los nestorianos. Una división de las tropas regulares que deben salir contra él, ha marchado el 2 de abril en un vapor inglés. Dícese que habrá muy pronto un levantamiento de tropas entre los drusos y turcos del Líbano. Tales sin duda la intención de la Puerta, pero se ignora cómo habrá de realizarlo. Un gefe druso ha dicho últimamente: "nosotros no haremos servicio militar mas que en nuestras montañas; preferimos batirnos contra los turcos á tener que someternos al servicio de los extranjeros."

GRECIA.

ATENAS 11 de abril. (Del mismo.)

Desde que los israelitas, compraron el cuerpo del patriarca y lo arrastraron por las calles de Constantinopla, es aquí costumbre quemar á las cuatro de la tarde del día de Pascua, una figura que representa á Judas Iscariote en una pequeña iglesia de la ciudad. El señor Pacifico, antiguo cónsul de Portugal, que es israelita, vive en parte de esta iglesia y había pagado según se ha dicho á la policía para que impidiese esta manifestación que le era desagradable. Irritado el populacho que no quería privarse de este espectáculo, con tanto mas motivo, cuanto que las amenazas del diván le recordaban la muerte cruel del patriarca, exigió del campanero el maniquí de Judas y le arrancó con violencia la confesión de lo que había pasado.

Al enterarse de la causa que lo privaba de su espectáculo, se oyeron algunos gritos que decían: "busquemos al mismo judío." Inmediatamente el populacho armado de piedras, atacó la casa del señor Pacifico, derribó las puertas y las ventanas, destruyó los muebles y los arrojó en pedazos á la calle. Todo esto pasó en algunos minutos. Algunos soldados que acudieron y las patrullas ordinarias salvaron á la familia del cónsul y dispersaron al populacho. Los ladrones se aprovecharon de esta ocasión y robaron al señor Pacifico valores por 100,000 drachmas. El gobierno va á indemnizar al señor Pacifico. Por lo que ha pasado se puede formar una idea de qué sucedería si el señor Mussurus volviese en triunfo á Atenas.

FRONTERAS DE SREBE 21 de abril. (Del Diario de Corros de Francfort.)

El emperador de Rusia no irá á Varsovia. La afcción al hígado de que está atacado S. M. I., ha tomado en estos días un carácter tan grave, que los médicos han aconsejado al Czar que no abandone á San Petersburgo antes de mediado el verano. El emperador irá probablemente entonces á Kissingen y pasará despues á Stuttgart. Es efectivamente cierto que sin este incidente se hubiera verificado el viaje á Varsovia y á Stuttgart. Como quiera que sea, el emperador no irá á París.

PRUSIA.

BERLIN 24 de abril. (De la Gaceta Universal de Prusia.)

En atención al precio actual de los granos, cuya disminución no se espera hasta la próxima cosecha, se permite la importación del arroz, libre de derechos, hasta fines del mes de setiembre de este año en la provincia de Brandeburgo.

PROVINCIA DE POMERANIA.

STETTIN 24 de abril. (Del mismo.)

Esta mañana han ocurrido desórdenes en esta ciudad con motivo de la carestía de los granos. El pueblo atribuye la alza en el precio á algunos monopolistas. Este es un error, porque la alza no es mas que un resultado natural del estado de las cosas. Para restablecer el órden se ha hecho intervenir á la fuerza armada: á las doce se tocó generala. Es de desear que tengan término estas desagradables escenas que parece van extendiéndose á todo el Norte de Alemania, y que los comerciantes en granos y en comestibles puedan, gracias á la protección del gobierno, ejercer tranquilamente su industria.

El magistrado acaba de publicar un edicto, prohibiendo toda especie de grupos en las calles. Entre otras medidas se ha formado una guardia aldeana de protección como la de 1831. Los aldeanos y los industriales han recibido invitaciones para vigilar á sus dependientes.

DIETA PRUSIANA.

CONTESTACION DEL REY DE PRUSIA AL MENSAJE DE LA DIETA.

La Gaceta Universal de Prusia del 26 de abril publica el texto oficial de este documento que es el siguiente:

"Nos Federico Guillermo etc., acogemos con satisfacción la expresión de gratitud y confianza que nuestros fieles estados nos han sometido en el mensaje del 20 de este mes, y hemos visto con mayor satisfacción aun, como comprenden su misión, colocándose en el terreno legal para trabajar de concierto con la corona en el benéfico desenvolvimiento del porvenir de la patria. En esto reconocemos la grandeza de su misión. Si nuestros fieles estados han insertado en el mensaje una garantía de los derechos de los estados, porqué muchos, de sus miembros creen que no existe una relación completa en las legislaciones antiguas y moderna acerca de ellos, no queremos considerárlos, esta expresión como un acto de desconfianza hacia nuestra real voluntad, ni como la intención de sostener y garantizar ellos mismos sus derechos; y para no alterar la franqueza y la sinceridad que deben existir entre nosotros, debemos dar á nuestros estados una respuesta inequívoca.

"Al promulgar por nuestra voluntad y por nuestro poderío real, las cartas patentes y los decretos de 3 de febrero, no solo hemos cumplido de la manera que nos ha parecido en conciencia la mejor, las promesas que nuestro padre el rey difunto había hecho con respecto á una constitución representativa, sino que hemos dado á nuestros fieles estados, derechos esenciales que están mas allá de aquellas promesas. Mientras necesitaban estas de interpretación y de complemento, nosotros se lo hemos dado en el sentido que hemos creído compatible con las instituciones y con el bienestar del país. Así, pues, no podríamos reconocer en la Dieta reunida por nuestro decreto de 3 de febrero, ningunos otros derechos que los que le han sido atribuidos por estas leyes, ó los que se le concedan en el sucesivo, por la vía prescrita por la constitución.

"Nuestros fieles estados pueden contar con nuestra mas firme protección en cuanto toque el ejercicio de estos derechos. Pero tambien tenemos la plena confianza de que ellos por su parte no obrarán sino dentro del círculo que ellos les asignan, y de que cumplirán los deberes que por ello les corresponden. Las leyes de 3 de febrero deben estar fuera de vuestro alcance en lo que toca á sus principales disposiciones. A pesar de esto no las consideramos inmutables; creemos por el contrario que contienen el germen de una organización ulterior. Por eso hemos abierto el camino á nuestros fieles estados para que nos presenten sus peticiones acerca de este punto.

"Examinaremos con cuidado aquellas de estas peticiones que lleguen hasta Nos, y las exigiremos en derecho en tanto que las creamos compatibles con los derechos inalienables de la corona y con el bienestar del país. En este terreno constitucional pueden ventilarse todas las dudas que existan en el seno de esta legislación.

"Como es de temer, por una parte, que las proposiciones y los deseos emanados de la Dieta reunida, y de los cuales acabamos de hablar, no están basados en una experiencia bastante madura, y como la cooperación de la Dieta, por otra es necesario según los términos del párrafo 12 del primer decreto de 3 de febrero para conseguir el objeto arriba indicado, aseguramos voluntariamente á nuestros fieles estados de que los reuniremos de nuevo y por completo, cerca de nuestra persona, de aquí á un plazo de 4 años, previsto por el párrafo 2.º del 2.º decreto de las patentes de 3 de febrero, relativo á la convocación periódica; y lo haremos así aun cuando no existan ninguno de los motivos señalados por la ley, á fin de que no dejen de aprovecharse los puntos de mejor esperanza.

"Dado en Berlin á 22 de abril de 1847. FEDERICO GUILLERMO, REY DE PRUSIA.

La sesión de la dieta del día 23, empezó dándose lectura por un secretario de órden del mariscal, á la anterior contestación del rey. Despues de concluida aquella se procedió tambien á la de la contestación acerca de la petición dirigida á S. M. por las dos curias, con el objeto de que se prolongase el plazo para recibir las peticiones y las reclamaciones. La respuesta del rey ha prolongado este plazo hasta 1.º de mayo. En seguida se levantó la sesión.

INTERIOR.

SALAMANCA 1.º de mayo. MAL ESTADO DEL HOSPIO.—ENTRADA DE TROPAS.

Tenemos entendido que el estado del hospicio es muy miserable; y en prueba de ello parece ser que la panadería de este establecimiento, que provee con su riquísimo pan á bastante parte del vecindario, ha pasado aviso de que no puede cumplir por carecer de trigo. Este mal gravísimo ya lo temíamos con el decreto que se espidió en 23 de octubre último, manifestando á este gobierno político que las juntas de beneficencia han debido quedar consultivas, refiriéndose á la real órden de 6 de abril del mismo año en que el señor Burgos mandaba á los gefes políticos propusieran el arreglo administrativo de los establecimientos de beneficencia con sujeción á las bases que les indicaba.

El jueves han entrado las compañías de cazadores de los respectivos batallones del regimiento de Aragón. Ignoro cual es el objeto de la venida de estas dos compañías de preferencia, que hasta ahora continuaban en esta.

PRECIO DE LOS GRANOS Y EL VINO. Nos escriben de Logroño con fecha 1.º del actual que los campos presentan buen aspecto á beneficio de las lluvias que han caído estos días. El precio de los granos, sin embargo, se conserva siempre bastante elevado para que los jornaleros puedan comer con abundancia al paso que el vino que es el único artículo de donde se saca algun dinero en aquel país, está á tres reales vellón la cántara castellana en toda la comarca de Logroño, y aun á este ínfimo precio no tiene salida.

LEONES en el Fomento de Barcelona. "Ayer se ha dicho que los comandantes generales de Lérida y Gerona que, son los mariscales de campo don Francisco Castillon y don Manuel de Enna, se hallaban recorriendo hacia sus respectivas provincias y se añadía que el capitán general tenia intención de salir de esta capital con el propio objeto.

APREHENSION DE ARMAS Y HERIDOS. "Escriben el 30 de Barcelona: "Se ha recibido un parte del comandante militar de Granollers don Francisco Montori, noticiando que en la última expedición que acaba de practicar, consiguió capturar un herido faccioso que se hallaba oculto en una casa del término de Tagamanent, sorprendiendo á una gavilla rebelde que se hallaba en otra poco distante, y como por una confidencia segura supiese que en la del hermano del cabealla Regugat, situada sobre el Congost, existían algunas armas con destino á aquellos, pasó á reconocerla, consiguiendo aprehender varias escopetas de calibre, algunas pólvora, y una carabina con cartuchos: el dueño de la última, conocido como uno de los primeros auxiliares de los facciosos, ha sido preso; así como el de la casa en que se hallaba en otra el herido, y uno y otro serán juzgados por la comisión militar.

LEGADA DE BUQUES. Escriben de Cádiz el 30: "Ayer ha llegado á este puerto, procedente de la Habana, el hermoso vapor de guerra Castilla, uno de los que el gobierno español compró el año pasado á los mejicanos. Ha venido sin hacer apenas uso de la máquina y sin asi traer solamente 28 días de navegación, á pesar de haber hecho escala, según hemos oído decir, en las islas Terceiras. Una persona de las que conducía el buque ha muerto durante la travesía, pero como que salió de la Habana gravemente enferma de tisis. Afortunado esto competentemente y no ofreciendo el mal ninguna sospecha de contagio, la junta de sanidad que se reunió ayer para ocuparse de este asunto acordó permitir la entrada del vapor.

AMNISTIADOS. Ha sido amnistiado el señor don Manuel Carreras individuo de la junta revolucionaria de Alicante.

VIURLAS. Esta enfermedad se ha desarrollado de un modo sorprendente en Alicante.

PUSILLO. A las seis de la tarde del 29 del pasado fué asaltado en Gerona el teniente de la facción José Masanet.

RECTIFICACION. En El Español de 30 de abril dijimos, tomándolo de una carta que de Zaragoza publicaba otro periódico, que por el intendente de aquella provincia se habían vendido unas cuantas carretadas de leñajos de papeles pertenecientes al archivo de la intendencia militar y de rentas, cuando estuvieran reunidas. Esto parece ser completamente falso, pues según lo que nos escribe nuestro correspondiente de Zaragoza por aquella intendencia, no se ha procedido, ni podía hacerse por no ser papeles de concepto alguno. Nuestro correspondiente añade que en el p.º tiempo que lleva en Zaragoza el señor intendente actual se ha granjeado la reputación de hombre probo y severo en materia de moralidad.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposición á S. M. la Reina.

Señora: En el artículo 4.º del real decreto de 26 de mayo de 1835 se dispuso, calificándolo de medida necesaria para el órden de la administración, que todos los fondos del Estado se reuniesen en el tesoro como en un centro común, á fin de responder á la universalidad de las atenciones.

El apego á las prácticas añejas, el espíritu de cuerpo contrario á los intereses generales, el recelo de involuntaria fomentación, por la triste perspectiva que presentaba el tesoro y otras causas particulares frustraron con vanos pretextos la completa realización de tan útil medida, y aun algunas dependencias centralizadas, volvieron á su antigua independencia.

Esta dispersión de la fuerza administrativa enerva su acción, destruye sus combinaciones y complica su contabilidad. El ministro que suscribe lo debe evitar.

Consecuencia de este desórden es la desigualdad con que son atendidas las obligaciones de igual grado en la escala de preferencia. V. M. no lo puede consentir.

Conviene que el tesoro sea lo que debe ser: que obrando en una ancha esfera pueda acudir á todos los puntos con prevision y oportunidad, y que disponiendo libremente de todos los fondos de la nación sin mas limite que el del presupuesto, se grangee de una vez el órden que correspondía á la mayoría de sus recursos.

Espero, señora, ver logrado este fin si V. M. se digna aprobar el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de mayo de 1847.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—José de Salamanca.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo que me ha propuesto mi ministro de Hacienda, de acuerdo con el consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se leerá á efecto la centralización en el tesoro general de todos los fondos pertenecientes al Estado, sea cual fuere su origen, concepto y oficinas que los administran.

Art. 2.º Pasarán á ser dependencias del tesoro en el estado en que se encuentran en el día todas las oficinas dependientes de cualquier ministerio que entiendan en la recaudación y en la distribución.

Art. 3.º El ministro de Hacienda me propondrá un proyecto de organización del tesoro público, conforme á la mayor estension que por consecuencia de los artículos anteriores van á tomar sus operaciones.

Art. 4.º Será de cargo inmediato del tesoro, y comprendido en el presupuesto de hacienda, el pago de las clases pasivas y cargas de justicia que todavia son atendidas con separación.

Dado en palacio á 3 de mayo de 1847.—Está rubricado de la real mano. El ministro de hacienda, JOSÉ DE SALAMANCA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capitana general de Cataluña.—Sección segunda. Excelentísimo Sr. El coronel don José María Morcillo, primer comandante del regimiento infantería de la Union, y comandante general del distrito de Calaf, con fecha de ayer 23 me dice desde aquel punto lo que sigue:

Comandancia general del distrito de Calaf.—Excelentísimo señor: A una y media de la tarde de ayer salí del santuario de Pinós con dirección á este punto, y una hora despues, hallándome atravesados los bosques y fragosidades de Cenice de Pinós y Paech Calaf de la Malona, precedido de las guerrillas que flanqueaban y marchaban al frente de la columna, en dichas sinuosidades me tenia preparada una emboscada facciosa, compuesta de mas de 200 hombres, á las órdenes de Tristany y demás cabecillas, del cual no tenia mas antecedentes que los primeros disparos de mis guerrillas, á los que siguió una fuerte descarga del enemigo y un ataque á la bayoneta que dió sobre mis fuerzas, que iban sabiendo aquella elevada cumbre: en estas circunstancias rompí el fuego en todas direcciones, pues me encontraba cubierto de un bosque impenetrable y atacado por todos lados por fuerzas ocultas que acudieron al momento, razón por la cual, con unos 40 hombres que mandaba el capitán don Nareiso de la Hoz, ocupé una posición con el objeto de desembarazarme del enemigo, y el resto de la columna se retiró á las montañas que me sirvieron de base para rechazarlo, pues con audacia inesperada trataba de cortarme la retirada: en esta disposición se generalizó el fuego, y mandé ocupar otra posición á mi espalda para poner á cubierto mi retaguardia, que era atacada al propio tiempo que el enemigo se apoyaba en una casa situada á mi izquierda: el fuego se acabó de hacer general á quemarropa; dispuse que la mitad de caballería de Santiago á las órdenes del teniente don Ramon Lopez Hediger amagase dos cargas sobre mi flanco izquierdo, y el enemigo abandonó la casa: en esta disposición se presentó por el flanco derecho la compañía de granaderos del primer batallón del regimiento de la Union, mandada por el capitán don Francisco Monasterio, que, dirigiéndose desde Violes á Calaf con objeto de reunirse, oyó el fuego, y marchando con celo se lanzó al punto de la acción, cayó tan oportunamente que rompió la línea enemiga, persiguió á las fuerzas que había en aquel flanco, persiguió á la facción de las alturas de Beuca, y regresó á la casa que habíamos tomado al enemigo, y en la que yo reuní mis heridos y proporcioné los medios de su conducción.

Serian las tres de la tarde cuando concluí esta operación, y me hallaba á tres horas de esta población; único punto á que podía dirigirme para la curación de los heridos: el enemigo se presentó de nuevo en la eminencia de la altura por donde se había retirado; pero no quedando mas que hora y media de día, y siendo su objeto entretemerme para que se hiciese de noche en aquel escabroso terreno, no me pareció conveniente emprender de nuevo el ataque, por lo que organicé mi marcha, llegando á este punto á las nueve de la noche, no sin haber sido molestado por algunos tiradores de la facción mi retaguardia, que fueron rechazados por la compañía que la cubría.

La pérdida ha sido de consideración por ambas partes: el enemigo dejó en el campo sobre unos 20 muertos, ignoro el número de sus heridos: la nuestra ha consistido en 13 muertos, 10 heridos y seis estraviados. Voy á reparar las municiones que tengo, y ver á cómo quedará la tropa de número de cartuchos, y marchar mañana otra vez sobre el mismo terreno ó dirección que sepa ha tomado el enemigo.

Dios guarde á V. E. muchos años: Calaf 28 de abril de 1847.—Excmo. Sr.—El coronel, primer comandante, JOSÉ MARIA MORCILLO.

Excmo. Sr. capitán general de Cataluña. Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para su debido conocimiento, debiendo añadirle que, persuadido no tanto dicho coronel todas las precauciones y disposiciones preventivas que exige esta situación, he dispuesto su relevo, y que se le forme escuadra en averiguación de su conducta, previniendo al coronel del mismo regimiento don Joaquin del Manzano que tome el mando de aquella fuerza, pasando á verificarlo desde Igualada, donde se halla. Espero que esto merecerá la aprobación de S. M., pues que para haber tenido tan crecido número de muertos, mas los seis estraviados, ha debido ser preciso que haya sido sorprendido en su marcha.

Dios guarde á V. E. muchos años: Barcelona 29 de abril de 1847.—Excmo. Sr. don MANUEL PAVIA, Excmo. Sr. ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. se ha servido suprimir el título de marqués de Torrecampo por no haberse podido averiguar quién sea su poseedor, ni si existen bienes á que vaya afecto, á pesar de las diligencias que se han practicado.

(Del Militar Español.) MINISTERIO DE LA GUERRA.

S. M. se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

Estados mayores. (En 30 de abril.) Concediendo cartel para esta corte al mariscal de campo don Joaquin Armero.

(En 2 de mayo.) Id. id. para esta corte al mariscal de campo don Francisco Osorio.

Colegio general militar. (En 28 de abril.) Concediendo plaza de cadete á don José María Perez de Vargas.

Id. id. don Juan Babillon.

Id. id. don Eduardo Torre.

Id. id. don Joaquin Soto y Sanchez.

Id. id. don Fernando Enciso Mirantes.

Id. id. don José Aledo.

Id. con pension entera á don Ignacio Albert.

Id. con id. id. á don Pablo Morillo.

Id. con media pensión á don Santos Manuel Ortega.

Id. con id. id. id. á don Sebastian Diaz.

Id. con el pago de solos tres reales diarios de asistencia á don Francisco Solano.

(En 29.) Concediendo plaza de cadete con media pensión á don José Plaza.

Id. el goce de media pensión á don Agustín de Marcos Lézana, cadete del colegio.

Ingenieros. (En 30 de abril.) Concediendo un mes de próroga á don Francisco Manon.

Infantería. (En 28.) Concediendo permuta á don Francisco Larion, teniente coronel del núm. 18, con don Pedro Bernado de Quirós, primer alférez de alabarderos.

Id. id. id. á don Ramon Anselmo Trujillo, subteniente del núm. 23.

Declarando mayor antigüedad á don Manuel Moreno, subteniente del núm. 18.

Concediendo un mes de próroga por enfermo á don Ramon María Antran, primer comandante del núm. 21.

(En 30.) Concediendo pase al regimiento número 11 en su misma clase, al teniente de Zamora don Vicente Palacio.

(En 2 de mayo.) Concediendo grado de teniente y premio de 260 rs. al subteniente graduado sargento primero del regimiento de San Fernando don Isidro Picola.

Id. de subteniente y premio de 135 rs. al sargento primero de la Constitución don Antonio Niño.

Id. próroga á la real licencia que disfruta el teniente ayudante de Castilla don Enrique Sanchez Manjon.

Id. relef y abono de sueldos al segundo comandante de Isabel II don Calisto Menendez Arango.

Caballería. (En 28.) Aprobando el tránsito del capitán de María Cristina don Cándido Sequeiros al de Almansa y al de este cuerpo don Joaquin Belmonte al primero.

Concediendo abono de sueldos al teniente de Santiago don Juan Ruiz.

(En 30.) Concediendo grado de capitán al teniente don Juan Heijn y Frías.

Id. grado de coronel sin antigüedad al comandante mayor don Joaquin Pastor y Toca.

Id. empleo de teniente coronel en lugar de la cruz de San Fernando de primera clase al comandante mayor don don José de Huguet.

Ascendiendo á comandante mayor de Montesa el gefe de escuadron don Numanon don Fernando Casamayor.

Nombrando gefes de los depósitos de construcción de Zaragoza y Almagro, al coronel de Lusitania, y comandante mayor de Alcantara don Ramon Soler y don Joaquin María Pastor.

Guardia Civil. (En 30.) Nombrando segundo capitán de la tercera compañía del octavo tercio, á don José Garcia, Ceravino.

Nombrando segundo capitán de la primera compañía del primer tercio, á don Wenceslao Tejónera.

Concediendo el grado de capitán de infantería á don Enrique Gallegos, teniente del sétimo tercio.

Reserva. (En 29.) Concediendo dos meses de real licencia al coronel don José Ortiz.

(En 29.) Concediendo dos meses de licencia al primer comandante don Manuel Miranda.

Retirados. (En 27.) Concediendo abono de sueldos al capitán don José Llano.

(En 28.) Concediendo nuevo retiro al teniente coro del graduado, capitán de infantería don Juan Garcia.

Id. id. al subteniente de infantería don Pedro de Luesia.

Id. la revalidación del retiro que disfrutaba don Jaime Graner Oliver, teniente graduado tercer ayudante de la plaza de Cardona.

Id. retiro al capitán graduado don Francisco Aranz, teniente del primer batallón número 16 de la reserva.

Id. id. al comandante graduado don Capistrano Martin, capitán del provincial de Orense.

(En 29.) Concediendo nuevo retiro al capitán graduado teniente de infantería don Mateo Roselló.

(En 2 de mayo.) Recomendando la colocación del capitán don Francisco Alguacil.

Concediendo abono de diferencia de sueldos al primer ayudante de farmacia jubilado, don Vicente Salazar.

Id. licencia al vice-comandante de medicina don Rafael Andreu y Montaña.

Id. rehabilitación al teniente don Joaquin Aguilár.

Cruces. Concediendo cruz de San Hermenegildo á don Juan de Habar, capitán graduado teniente del regimiento infantería de Saboya núm. 6.

Id. id. á don Juan Martinez, teniente del quinto regimiento de la reserva.

Id. id. á don Francisco Sanchez Rincon, teniente coronel graduado primer comandante del regimiento de la Constitución núm. 29.

Id. id. á don Juan Blazquez, capitán graduado teniente del segundo regimiento de la reserva.

Id. id. á don José Baez, capitán graduado de infantería y subteniente de la brigada de montaña del primer departamento de artillería.

Id. id. á don Onofre Garcia, capitán del regimiento del Rey núm. 1.

Id. id. á don Silvestre Lopez, capitán del regimiento infantería de Aragón núm. 21.

Id. id. á don Cayetano Miguero, capitán graduado del regimiento del Infante, tercer comandante de lanceros.

Id. id. a don José María de la Barrera, comandante graduado y capitán del segundo regimiento de la reserva.

Concediendo merced de hábito en el orden militar de Castilla, a don Fernando Osorio Calvache, maestrante de la real de Granada.

Id. id. en la de Montesa, a don Donato de Torres, coronel graduado, teniente coronel del regimiento de caballería de España, 3.º de lanceros.

**Administración militar.**

(B. 27.) Concediendo licencia al oficial cuartel don Francisco Martínez Mora.

Id. por 4 meses al comisario de guerra don Antonio Baber y Ordán.

Id. por 4 meses al oficial quinto don Baltasar Lopez.

Id. id. al oficial segundo don Felix Fernandez Vellido.

Id. por dos meses como próroga, al comisario don Vicente Angel Palanca.

Id. id. al comisario don Antonio Baber y Ordán.

(B. 28.) Concediendo al brigadier de caballería don José de los Ríos y Navarrete, real licencia para casarse.

Id. al primer comandante graduado de infantería don Miguel de la Puente y Campaña.

Id. al teniente de artillería don José Apolinar.

Id. a don Antonio Gin, vice-consultor honorario del cuerpo de sanidad militar.

## CORTES.

### CONGRESO.

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARTETA VICE-PRESIDENTE.**

Señal del día 4 de mayo de 1847.

Se abrió a las tres menos cuarto con la lectura y aprobación de los actos de la sesión anterior.

El señor vice-presidente ARTETA: Señores, acabo de saber la sorprendente infanta muerta de la mano del señor marqués de Gerona, digno presidente de este Congreso. Algunos señores diputados queriendo tributar un homenaje a su memoria, han presentado en la mesa la proposición de que se va a dar cuenta.

Se leyó la siguiente:

**PROPOSICIÓN.**

Pedimos al Congreso se sirva acordar que la comisión de gobierno interior en unión con los presidentes y secretarios que lo hayan sido en las anteriores legislaturas, disponga los honores fúnebres que se han de dispensar a la memoria del digno presidente marqués de Gerona.— Arteta.— Váñez.— Nocedal.— Vazquez Queipo.— Boca de Tagores.— Villaverde.— Reinoso.— Luján.— Duque de Alba.— Revagliato.— Conde de Pinofiel.

El Sr. NOCEDAL: Señores, el Congreso no estrañará que diga yo muy poco en apoyo de la proposición que acaba de leer, no sería absolutamente imposible entretenerle por mucho tiempo después de la noticia que acaba de darnos; el Congreso no escucharía con serenidad las palabras que saliesen de mi boca, en este momento en que se acaba de saber la funesta muerte de señor marqués de Gerona. Esta no solo es una pérdida para el Congreso de diputados, no es tampoco una pérdida para un solo partido; es una pérdida para todos los partidos; es una pérdida para el país.

El objeto que he tenido al formular esta proposición y el que tienen los que conmigo la han firmado, es que el Congreso de este momento en que es sabedor de la triste noticia, de la debida consideración y aprecio a la memoria del que además de ser su presidente era de todos nosotros un dignísimo amigo, era una persona tan respetable. Luego, pues, al Congreso que inmediatamente apruebe la proposición que acaba de leer, y le agradece por unanimidad para que la comisión de gobierno interior pueda, tan pronto como sea posible, ocuparse en este encargo. Creo que los señores ministros, como ministros y como diputados, aprobarán lo que aquí aprueban, y darán a la comisión todo el auxilio que necesite. De todos modos cumple a los que tenemos la honra de ser amigos del señor marqués de Gerona, hacer esta proposición y rogar al Congreso que la apruebe.

El Sr. Benavides ministro de la GOBERNACION DEL REINO: El gobierno está profundamente conmovido, y el ministro de la Gobernación profundamente afectado, con la noticia infamada de la pérdida que todos lamentamos, pérdida para el país, como ha dicho el señor Nocedal, pérdida para el Congreso y mas que para todos, para el que tiene el honor de hablar, en este momento, que tenía la honra de ser su amigo desde la juventud, de haber estado unido a él desde sus mas tiernos años.

La emoción que siento en este momento no me permite decir mas que cuatro palabras en apoyo de la proposición, si es que apoyo necesita. El gobierno la acoge gustoso el gobierno se había ya puesto de acuerdo para rendir al digno presidente, cuya pérdida todos lamentamos y lamentar a un país todo el honor que le corresponde a su alta dignidad y elevado rango que ocupaba. El gobierno, pues, se asocia a las ideas de los señores firmantes, sintiendo como yo que mas la muerte del señor marqués de Gerona, con la cual la patria ha perdido un digno ciudadano y sus amigos todos un dignísimo amigo.

Preguntado el Congreso, se toma en consideración la proposición por unanimidad.

El Sr. SARTORIUS: Pido la palabra para hacer una observación.

El Sr. PRESIDENTE: El señor Sartorius tiene la palabra.

El Sr. SARTORIUS: Pocas serían las que yo pronunciaré, porque estoy también profundamente conmovido; pero quiero rogar al Congreso y a los señores firmantes de la proposición, que hagan una ligera variación en ella. La comisión de gobierno interior se compone de los individuos nombrados por las secciones y del presidente del Congreso, que es presidente nato de la comisión. Al presidente le hemos perdido por desgracia, y yo pienso que los vice-presidentes son los que deben tener la honra de presidir a la comisión de gobierno interior, siquiera para este caso, hasta que se le suplica que haga al Congreso, que se funda, y a la cual espero que accederán los señores diputados.

El Sr. PRESIDENTE: La dada cuya resolución propone el señor Sartorius me ha dado cuidado a mí desde un principio y pensaba asociar a este honor a todos los señores vice presidentes, pero así como en ausencia y enfermedad del presidente, le reemplaza el individuo que tiene la honra de hablar en este momento, así con la mayor razón creía yo que debía reemplazarle en circunstancias tan funestas.

El Sr. VAHÉY: Antes de entrar en el salón el señor presidente actual me hizo una indicación sobre quién presidiría; yo dije que mientras hubiese un presidente del Congreso, el Sr. vice-presidente primero no era mas que vice-presidente, pero que después de la desgracia ocurrida al señor vice-presidente primero era el presidente natural de este cuerpo. La comisión de gobierno interior no tiene mas que un presidente, el del Congreso, así creo que se pueden asociar a ella los señores vice-presidentes, pero no presidiría sino el primero, que por la triste muerte que deploramos, es su presidente natural.

Preguntado el Congreso, quedó aprobada la proposición por unanimidad.

El Sr. SALAMANCA, ministro de Hacienda, subió a la tribuna y leyó:

1.º Una memoria sobre el estado de la hacienda pública.

2.º El presupuesto de ingresos para los seis últimos meses del corriente año.

3.º El presupuesto de gastos para los mismos seis meses.

4.º El presupuesto de ingresos para el año de 1848.

5.º El presupuesto de gastos para el mismo año.

Después el señor ministro de Hacienda anunció que estaba bastante fatigado y que el señor ministro de Comercio lea los dos proyectos que le quedaban por presentar.

El Sr. ministro de INSTRUCCION, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS subió a la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre arreglo de la casa de amortización, y otro sobre establecimiento de Bancos.

Concluida su lectura anunció el señor presidente que estos proyectos pasarán a las secciones para el nombramiento de comisión.

Jarey y toma asiento el señor Casanova que ingresa en la quinta sección.

Se leyó el proyecto de reglamento reformado últimamente, el cual se declara estar conforme y se aprueba definitivamente.

**INTERPELACION.**

El Sr. PUIG: Mi objeto se reduce a pedir algunas esplicaciones al gobierno sobre una injusticia que se ha cometido por la autoridad militar de Cataluña, y que prueba hasta donde llega el desorden en nuestra administración.

Es el hecho, señores, que en 31 de enero se comunicó por el señor ministro de la Gobernación una orden al ministro de la Guerra para que no se hiciera efectiva una multa que el capitán general de Cataluña había impuesto al ayuntamiento de Figueras porque había cumplido con lo dispuesto en la ley de reemplazos. Pero a pesar de la orden que he citado, la multa ya se había exigido al ayuntamiento, y no se le ha devuelto todavía.

El Sr. Benavides, ministro de la GOBERNACION: Señores, el expediente de que ha hablado el señor diputado es un expediente que yo encontré ya terminado al encargarme del ministerio. Se reduce el hecho a una multa de 28,000 rs. que la autoridad superior de Cataluña impuso al ayuntamiento de Figueras. Este acudió al ministerio de la Gobernación, por el cual en vista de los antecedentes se levantó la multa y se pasó una real orden al ministro de la Guerra para que se devolviera, hallándose el ministro de la Guerra para que se devolviera, y fué que yo exigida. Pero se tropezó con una dificultad, y fué que los 28,000 rs. se habían gastado, y por consiguiente no podían devolverse inmediatamente. Pero esta dificultad se vencerá, y creo que este negocio se terminará satisfactoriamente, y el ayuntamiento de Figueras quedará indemnizado, para lo cual yo no perdonaré medio alguno, supuesto que así está mandado por una real orden.

El Sr. PUIG: Lo que deseaba saber, señores, es si el ministro de la Guerra está o no dispuesto a cumplir con la real orden que ha citado el señor ministro de la Gobernación, y que no ha cumplido todavía.

El Sr. Benavides, ministro de la GOBERNACION: Yo no dudo que el señor ministro de la Guerra estará dispuesto a cumplir con aquella real orden, pero no puedo asegurar que para hacerlo haya podido informes para enterarse bien de lo que hay sobre el particular en este asunto.

El Sr. PUIG: Mi objeto no ha sido inculpar al señor ministro, ha sido solo procurar que se active el término de este negocio y que se haga justicia.

Se acuerda pasar a otro asunto.

**OTRA INTERPELACION.**

El Sr. SAGASTI: Señores, en 29 de setiembre de 1847 se publicó una ley hecha en Cortes y sancionada por la corona, en cuyo artículo 3.º se mandó que no se abonaran mas sueldos a los que solo por haber sido ministros de la corona se hallaban en la clase de cesantes. Esta ley se observó hasta mayo de 1847, en que un ministro o, abrogado o facultado que no se compete, mandó que se continuaran pagando los sueldos que por aquellos sueldos habían cobrado algunos. Desde ese tiempo me consta que se están pagando aquellos sueldos.

El Sr. Benavides, ministro de la GOBERNACION: Yo no dudo que el señor ministro de la Guerra estará dispuesto a cumplir con aquella real orden, pero no puedo asegurar que para hacerlo haya podido informes para enterarse bien de lo que hay sobre el particular en este asunto.

El Sr. PUIG: Mi objeto no ha sido inculpar al señor ministro, ha sido solo procurar que se active el término de este negocio y que se haga justicia.

Se acuerda pasar a otro asunto.

**OTRA INTERPELACION.**

El Sr. SAGASTI: Señores, en 29 de setiembre de 1847 se publicó una ley hecha en Cortes y sancionada por la corona, en cuyo artículo 3.º se mandó que no se abonaran mas sueldos a los que solo por haber sido ministros de la corona se hallaban en la clase de cesantes. Esta ley se observó hasta mayo de 1847, en que un ministro o, abrogado o facultado que no se compete, mandó que se continuaran pagando los sueldos que por aquellos sueldos habían cobrado algunos. Desde ese tiempo me consta que se están pagando aquellos sueldos.

El Sr. Benavides, ministro de la GOBERNACION: Yo no dudo que el señor ministro de la Guerra estará dispuesto a cumplir con aquella real orden, pero no puedo asegurar que para hacerlo haya podido informes para enterarse bien de lo que hay sobre el particular en este asunto.

El Sr. PUIG: Mi objeto no ha sido inculpar al señor ministro, ha sido solo procurar que se active el término de este negocio y que se haga justicia.

Se acuerda pasar a otro asunto.

**OTRA INTERPELACION.**

El Sr. SAGASTI: Señores, en 29 de setiembre de 1847 se publicó una ley hecha en Cortes y sancionada por la corona, en cuyo artículo 3.º se mandó que no se abonaran mas sueldos a los que solo por haber sido ministros de la corona se hallaban en la clase de cesantes. Esta ley se observó hasta mayo de 1847, en que un ministro o, abrogado o facultado que no se compete, mandó que se continuaran pagando los sueldos que por aquellos sueldos habían cobrado algunos. Desde ese tiempo me consta que se están pagando aquellos sueldos.

El Sr. Benavides, ministro de la GOBERNACION: Yo no dudo que el señor ministro de la Guerra estará dispuesto a cumplir con aquella real orden, pero no puedo asegurar que para hacerlo haya podido informes para enterarse bien de lo que hay sobre el particular en este asunto.

El Sr. PUIG: Mi objeto no ha sido inculpar al señor ministro, ha sido solo procurar que se active el término de este negocio y que se haga justicia.

Se acuerda pasar a otro asunto.

**OTRA INTERPELACION.**

El Sr. SAGASTI: Señores, en 29 de setiembre de 1847 se publicó una ley hecha en Cortes y sancionada por la corona, en cuyo artículo 3.º se mandó que no se abonaran mas sueldos a los que solo por haber sido ministros de la corona se hallaban en la clase de cesantes. Esta ley se observó hasta mayo de 1847, en que un ministro o, abrogado o facultado que no se compete, mandó que se continuaran pagando los sueldos que por aquellos sueldos habían cobrado algunos. Desde ese tiempo me consta que se están pagando aquellos sueldos.

El Sr. Benavides, ministro de la GOBERNACION: Yo no dudo que el señor ministro de la Guerra estará dispuesto a cumplir con aquella real orden, pero no puedo asegurar que para hacerlo haya podido informes para enterarse bien de lo que hay sobre el particular en este asunto.

El Sr. PUIG: Mi objeto no ha sido inculpar al señor ministro, ha sido solo procurar que se active el término de este negocio y que se haga justicia.

Se acuerda pasar a otro asunto.

**OTRA INTERPELACION.**

El Sr. SAGASTI: Señores, en 29 de setiembre de 1847 se publicó una ley hecha en Cortes y sancionada por la corona, en cuyo artículo 3.º se mandó que no se abonaran mas sueldos a los que solo por haber sido ministros de la corona se hallaban en la clase de cesantes. Esta ley se observó hasta mayo de 1847, en que un ministro o, abrogado o facultado que no se compete, mandó que se continuaran pagando los sueldos que por aquellos sueldos habían cobrado algunos. Desde ese tiempo me consta que se están pagando aquellos sueldos.

El Sr. Benavides, ministro de la GOBERNACION: Yo no dudo que el señor ministro de la Guerra estará dispuesto a cumplir con aquella real orden, pero no puedo asegurar que para hacerlo haya podido informes para enterarse bien de lo que hay sobre el particular en este asunto.

El Sr. PUIG: Mi objeto no ha sido inculpar al señor ministro, ha sido solo procurar que se active el término de este negocio y que se haga justicia.

Se acuerda pasar a otro asunto.

**OTRA INTERPELACION.**

El Sr. SAGASTI: Señores, en 29 de setiembre de 1847 se publicó una ley hecha en Cortes y sancionada por la corona, en cuyo artículo 3.º se mandó que no se abonaran mas sueldos a los que solo por haber sido ministros de la corona se hallaban en la clase de cesantes. Esta ley se observó hasta mayo de 1847, en que un ministro o, abrogado o facultado que no se compete, mandó que se continuaran pagando los sueldos que por aquellos sueldos habían cobrado algunos. Desde ese tiempo me consta que se están pagando aquellos sueldos.

El Sr. Benavides, ministro de la GOBERNACION: Yo no dudo que el señor ministro de la Guerra estará dispuesto a cumplir con aquella real orden, pero no puedo asegurar que para hacerlo haya podido informes para enterarse bien de lo que hay sobre el particular en este asunto.

El Sr. PUIG: Mi objeto no ha sido inculpar al señor ministro, ha sido solo procurar que se active el término de este negocio y que se haga justicia.

Se acuerda pasar a otro asunto.

**OTRA INTERPELACION.**

El Sr. SAGASTI: Señores, en 29 de setiembre de 1847 se publicó una ley hecha en Cortes y sancionada por la corona, en cuyo artículo 3.º se mandó que no se abonaran mas sueldos a los que solo por haber sido ministros de la corona se hallaban en la clase de cesantes. Esta ley se observó hasta mayo de 1847, en que un ministro o, abrogado o facultado que no se compete, mandó que se continuaran pagando los sueldos que por aquellos sueldos habían cobrado algunos. Desde ese tiempo me consta que se están pagando aquellos sueldos.

El Sr. Benavides, ministro de la GOBERNACION: Yo no dudo que el señor ministro de la Guerra estará dispuesto a cumplir con aquella real orden, pero no puedo asegurar que para hacerlo haya podido informes para enterarse bien de lo que hay sobre el particular en este asunto.

El Sr. PUIG: Mi objeto no ha sido inculpar al señor ministro, ha sido solo procurar que se active el término de este negocio y que se haga justicia.

Se acuerda pasar a otro asunto.

**OTRA INTERPELACION.**

El Sr. SAGASTI: Señores, en 29 de setiembre de 1847 se publicó una ley hecha en Cortes y sancionada por la corona, en cuyo artículo 3.º se mandó que no se abonaran mas sueldos a los que solo por haber sido ministros de la corona se hallaban en la clase de cesantes. Esta ley se observó hasta mayo de 1847, en que un ministro o, abrogado o facultado que no se compete, mandó que se continuaran pagando los sueldos que por aquellos sueldos habían cobrado algunos. Desde ese tiempo me consta que se están pagando aquellos sueldos.

El Sr. Benavides, ministro de la GOBERNACION: Yo no dudo que el señor ministro de la Guerra estará dispuesto a cumplir con aquella real orden, pero no puedo asegurar que para hacerlo haya podido informes para enterarse bien de lo que hay sobre el particular en este asunto.

El Sr. PUIG: Mi objeto no ha sido inculpar al señor ministro, ha sido solo procurar que se active el término de este negocio y que se haga justicia.

Se acuerda pasar a otro asunto.

**OTRA INTERPELACION.**

El Sr. SAGASTI: Señores, en 29 de setiembre de 1847 se publicó una ley hecha en Cortes y sancionada por la corona, en cuyo artículo 3.º se mandó que no se abonaran mas sueldos a los que solo por haber sido ministros de la corona se hallaban en la clase de cesantes. Esta ley se observó hasta mayo de 1847, en que un ministro o, abrogado o facultado que no se compete, mandó que se continuaran pagando los sueldos que por aquellos sueldos habían cobrado algunos. Desde ese tiempo me consta que se están pagando aquellos sueldos.

El Sr. Benavides, ministro de la GOBERNACION: Yo no dudo que el señor ministro de la Guerra estará dispuesto a cumplir con aquella real orden, pero no puedo asegurar que para hacerlo haya podido informes para enterarse bien de lo que hay sobre el particular en este asunto.

El Sr. PUIG: Mi objeto no ha sido inculpar al señor ministro, ha sido solo procurar que se active el término de este negocio y que se haga justicia.

Se acuerda pasar a otro asunto.

**OTRA INTERPELACION.**

El Sr. SAGASTI: Señores, en 29 de setiembre de 1847 se publicó una ley hecha en Cortes y sancionada por la corona, en cuyo artículo 3.º se mandó que no se abonaran mas sueldos a los que solo por haber sido ministros de la corona se hallaban en la clase de cesantes. Esta ley se observó hasta mayo de 1847, en que un ministro o, abrogado o facultado que no se compete, mandó que se continuaran pagando los sueldos que por aquellos sueldos habían cobrado algunos. Desde ese tiempo me consta que se están pagando aquellos sueldos.

El Sr. Benavides, ministro de la GOBERNACION: Yo no dudo que el señor ministro de la Guerra estará dispuesto a cumplir con aquella real orden, pero no puedo asegurar que para hacerlo haya podido informes para enterarse bien de lo que hay sobre el particular en este asunto.

El Sr. PUIG: Mi objeto no ha sido inculpar al señor ministro, ha sido solo procurar que se active el término de este negocio y que se haga justicia.

Se acuerda pasar a otro asunto.

la deuda de mas de 1859 millones nuevamente creados de resultas de la liquidación de contratos, ya por otras causas que sería largo enumerar.

Al hacer esta explicación no es otro mi intento que el de prevenir el ánimo de las Cortes contra toda especie de estratagemas que pudiera causarse al ver un aumento de gastos que en apariencia contrasta con el espíritu de economía que prevalece en los actos y en todas las partes del actual gobierno; pero que en realidad es conmensurable a los hechos, y que en gran parte queda compensado con el aumento de los ingresos. Muéveme también a dicha explicación el deber en que me considero constituido de que el presupuesto sea una verdad; y pues estoy íntimamente convencido de que en ninguna nación y menos en la española que tiene tanto vigor y robustez, por grandes que sean los males, nunca son irremediables, con tal que no se oculten y que tengamos valor para verlos en toda su desnudez.

Cuando sin deseo y sin repugnancia admití la grave, aunque honrosa confianza que S. M. tuvo a bien dispensarme, fragué a este lugar enteras e intactas las convicciones que en el curso de mi vida activa he ido formando sobre lo que es y debe ser la hacienda pública, y puedo asegurar a las Cortes que en el tiempo transcurrido desde que me hallo en esta nueva posición, lejos de ver desvanecidos mis temores y destruidas mis esperanzas he hallado confirmadas las ideas que había concebido sobre los errores de la curación y la posibilidad del remedio. Ahora contemplo mas de cerca la ruina a que caminábamos por una vía equivocada, y la necesidad absoluta de abandonar para lanzarnos a otra mas útil, mas franca y mas generosa; empresa que no llamaré fácil ni de breve hacer, pero sí realizable con una mediana fuerza de voluntad. Pero dicho confesario, todo mi consueño, toda mi decisión hubieran sido inútiles si no se hubieran estrellado contra obstáculos insuperables si por una rara felicidad, que después de la Providencia debo agradecer al alto tacto y sabiduría de la Reina, no me hubiera visto sostenido por unos colegas penetrados de mi creencia, inflamados de mis mismos deseos y tan resueltos como yo a llevar a cabo la reforma administrativa; sin ese horror a toda novedad, sin esas miras mezquinas, sin ese espíritu de cuerpo que frustran muchas veces y retardan siempre con vanos pretextos las mejores combinaciones.

Si este apoyo, sin el que me han prestado francamente empleados entendidos y tan experimentados como agenos de la corte rutinaria, no hubiera podido llevar a efecto de golpe y sin condiciones la salvadora medida de la centralización propuesta, los que he creído satisfactorios para el gobierno presentando el mismo otro proyecto de ley sobre enagenación de los bienes pertenecientes al patrimonio común, que corren y correrán mas rápidamente a su decadencia. Verdad es, señores, que no es el único objeto de aquella medida la reducción de la deuda nacional. El fomento de la riqueza pública, fruto de los esfuerzos de la industria particular, que aumentando la materia imponible hará mayores en igual proporción los rendimientos del tesoro; la extirpación de los abusos originados de la indolencia; la remoción de los peligros del peculado, entraron como parte principal en la formación del proyecto. El gobierno, en el momento de elevar su pensamiento a la mira de disminuir su deuda y de asegurar de una manera sólida el pago religioso de sus intereses, no podía admitir como obstáculo para esta medida el principio de la desconfianza de sus pagos, contrario a mismo fin que se propuso.

Una Cortes monárquica y animada de un sentimiento de gobierno, por mucho que pesen en su ánimo los intereses locales, no habrán de presentar por único inconveniente para esta medida el antiguo descrédito de las obligaciones del Estado, que el gobierno quiere hacer desaparecer, y el principio de que las municipalidades y corporaciones sean una administración mas respetable y autorizada que la administración central del gobierno. Las Cortes, tanto como el gobierno, al examinar esta ley en el enlace que tiene con el arreglo general de la hacienda pública, conciliarán el alivio de sus cargas que oprimen a la nación y a la prosperidad material del país, con la moralización de la administración comunal, y con la dignidad, crédito y verdadera representación de un gobierno que merece a la altura de su misión.

El efecto inmediato de esta ley será trasladar de unas manos a otras los valores que se hallan en el día mal colocados. Una corporación no puede mejorar en el día que posee, ni siquiera puede administrarla con ventura, al paso que un particular emplea en ella su caudal y su ingenio para hacerla mas productiva.

Una corporación poseedora de una renta líquida y descansada, cuenta con ella para sus atenciones conocidas y periódicas, al paso que un particular necesita realizar para sus empresas, o la empeña por una parte mínima de su valor o la malbarata. De aquí esta superabundancia relativa de papel que ahoga el mercado e impide que el precio se eleve, destruye no solamente el crédito de la nación, sino que disminuye la suma de la riqueza representada por aquellos documentos. Póngase la cantidad de papel en equilibrio con la masa de numerario, hágase que aunque exista la deuda no aparezca, sobrará el dinero para las demás efectos de utilidad pública y privada, bajará los precios de los documentos cuya enajenación imposibilita toda empresa de moderados beneficios, y las transacciones mercantiles recobrarán nueva vida y movimiento.

Otra deuda desatendida hace muchos años con menuda del crédito español, no podía ser objeto inmediato del presupuesto. Sin embargo, cuando el gobierno trataba de pedir recursos para proveer a la existencia del Estado y mejorar su situación, no podía olvidar derechos tan sagrados, aunque es el momento no pudiera hacerlos completa justicia. Podía, sí, preparar, apresurar el día de una reparación elevada al punto posible; y creyó que después de algunos años de paz había llegado la hora de dirigir una mirada benévola a numerosas familias víctimas inocentes de nuestras desgracias y de la confianza que nos dispensaron. La justicia, el decoro, la buena fe, los respectivos intereses y conciliados el derecho con la posibilidad, el gobierno ha nombrado para esta junta compuesta de personas graves y concienzudas, y ha llamado a los representantes de las diversas clases de acreedores; allí se discutirá este negocio, el de la mas alta importancia que puede presentarse; el resultado vendrá a las Cortes, y entre tanto irá renaciendo la confianza que todos los días iba perdiendo sin haber dado este paso, la conciencia del gobierno no estaría tranquila y no podría venir a presentar un presupuesto con la frente erguida y sin cierto rubor.

Estas son las reglas de conducta de que no puede separarse el ministro actual, porque con la práctica y la expresión de su doctrina. Los deseos que abriga no están en todo en su propósito, los que puede disponer, el buscarlos, el aprovecharlos, el distribuirlos de manera que haya mas preferencias que las impuestas por la ley; y la necesidad, ha de ser su constante tarea: no ha podido concluir, pero la ha empezado.

Las Cortes no estrañarán que mi nueva posición no haya podido todavía desprenderme de mis hábitos mercantiles y que mi lenguaje se resienta de la clase de ocupación a que he consagrado mis días, yo me explicaré a mi modo y espero ser fácilmente comprendido.

El Sr. Benavides, ministro de la GOBERNACION: Yo no dudo que el señor ministro de la Guerra estará dispuesto a cumplir con aquella real orden, pero no puedo asegurar que para hacerlo haya podido informes para enterarse bien de lo que hay sobre el particular en este asunto.

El Sr. PUIG: Mi objeto no ha sido inculpar al señor ministro, ha sido solo procurar que se active el término de este negocio y que se haga justicia.

Se acuerda pasar a otro asunto.

**OTRA INTERPELACION.**

El Sr. SAGASTI: Señores, en 29 de setiembre de 1847 se publicó una ley hecha en Cortes y sancionada por la corona, en cuyo artículo 3.º se mandó que no se abonaran mas sueldos a los que solo por haber sido ministros de la corona se hallaban en la clase de cesantes. Esta ley se observó hasta mayo de 1847, en que un ministro o, abrogado o facultado que no se compete, mandó que se continuaran pagando los sueldos que por aquellos sueldos habían cobrado algunos. Desde ese tiempo me consta que se están pagando aquellos sueldos.

El Sr. Benavides, ministro de la GOBERNACION: Yo no dudo que el señor ministro de la Guerra estará dispuesto a cumplir con aquella real orden, pero no puedo asegurar que para hacerlo haya podido informes para enterarse bien de lo que hay sobre el particular en este asunto.

El Sr. PUIG: Mi objeto no ha sido inculpar al señor ministro, ha sido solo procurar que se active el término de este negocio y que se haga justicia.

Se acuerda pasar a otro asunto.

**OTRA INTERPELACION.**

El Sr. SAGASTI: Señores, en 29 de setiembre de 1847 se publicó una ley hecha en Cortes y sancionada por la corona, en cuyo artículo 3.º se mandó que no se abonaran mas sueldos a los que solo por haber sido ministros de la corona se hallaban en la clase de cesantes. Esta ley se observó hasta mayo de 1847, en que un ministro o, abrogado o facultado que no se compete, mandó que se continuaran pagando los sueldos que por aquellos sueldos habían cobrado algunos. Desde ese tiempo me consta que se están pagando aquellos sueldos.

El Sr. Benavides, ministro de la GOBERNACION: Yo no dudo que el señor ministro de la Guerra estará dispuesto a cumplir con aquella real orden, pero no puedo asegurar que para hacerlo haya podido informes para enterarse bien de lo que hay sobre el particular en este asunto.

El Sr. PUIG: Mi objeto no ha sido inculpar al señor ministro, ha sido solo procurar que se active el término de este negocio y que se haga justicia.

Se acuerda pasar a otro asunto.

**OTRA INTERPELACION.**

El Sr. SAGASTI: Señores, en 29 de setiembre de 1847 se publicó una ley hecha en Cortes y sancionada por la corona, en cuyo artículo 3.º se mandó que no se abonaran mas sueldos a los que solo por haber sido ministros de la corona se hallaban en la clase de cesantes. Esta ley se observó hasta mayo de 1847, en que un ministro o, abrogado o facultado que no se compete, mandó que se continuaran pagando los sueldos que por aquellos sueldos habían cobrado algunos. Desde ese tiempo me consta que se están pagando aquellos sueldos.

El Sr. Benavides, ministro de la GOBERNACION: Yo no dudo que el señor ministro de la Guerra estará dispuesto a cumplir con aquella real orden, pero no puedo asegurar que para hacerlo haya podido informes para enterarse bien de lo que hay sobre el particular en este asunto.

El Sr. PUIG: Mi objeto no ha sido inculpar al señor ministro, ha sido solo procurar que se active el término de este negocio y que se haga justicia.

Se acuerda pasar a otro asunto.

**OTRA INTERPELACION.**

El Sr. SAGASTI: Señores, en 29 de setiembre de 1847 se publicó una ley hecha en Cortes y sancionada por la corona, en cuyo artículo 3.º se mandó que no se abonaran mas sueldos a los que solo por haber sido ministros de la corona se hallaban en la clase de cesantes. Esta ley se observó hasta mayo de 1847, en que un ministro o, abrogado o facultado que no se compete, mandó que se continuaran pagando los sueldos que por aquellos sueldos habían cobrado algunos. Desde ese tiempo me consta que se están pagando aquellos sueldos.

El Sr. Benavides, ministro de la GOBERNACION: Yo no dudo que el señor ministro de la Guerra estará dispuesto a cumplir con aquella real orden, pero no puedo asegurar que para hacerlo haya podido informes para enterarse bien de lo que hay sobre el particular en este asunto.

El Sr. PUIG: Mi objeto no ha sido inculpar al señor ministro, ha sido solo procurar que se active el término de este negocio y que se haga justicia.

Se acuerda pasar a otro asunto.

**OTRA INTERPELACION.**

El Sr. SAGASTI: Señores, en 29 de setiembre de 1847 se publicó una ley hecha en Cortes y sancionada por la corona, en cuyo artículo 3.º se mandó que no se abonaran mas sueldos a los que solo por haber sido ministros de la corona se hallaban en la clase de cesantes. Esta ley se observó hasta mayo de 1847, en que un ministro o, abrogado o facultado que no se compete, mandó que se continuaran pagando los sueldos que por aquellos sueldos habían cobrado algunos. Desde ese tiempo me consta que se están pagando aquellos sueldos.

El Sr. Benavides, ministro de la GOBERNACION: Yo no dudo que el señor ministro de la Guerra estará dispuesto a cumplir con aquella real orden, pero no puedo asegurar que para hacerlo haya podido informes para enterarse bien de lo que hay sobre el particular en este asunto.

El Sr. PUIG: Mi objeto no ha sido inculpar al señor ministro, ha sido solo procurar que se active el término de este negocio y que se haga justicia.

Se acuerda pasar a otro asunto.

**OTRA INTERPELACION.**

El Sr. SAGASTI: Señores, en 29 de setiembre de 1847 se publicó una ley hecha en Cortes y sancionada por la corona, en cuyo artículo 3.º se mandó que no se abonaran mas sueldos a los que solo por haber sido ministros de la corona se hallaban en la clase de cesantes. Esta ley se observó hasta mayo de 1847, en que un ministro o, abrogado o facultado que no se compete, mandó que se continuaran pagando los sueldos que por aquellos sueldos habían cobrado algunos. Desde ese tiempo me consta que se están pagando aquellos sueldos.

El Sr. Benavides, ministro de la GOBERNACION: Yo no dudo que el señor ministro de la Guerra estará dispuesto a cumplir con aquella real orden, pero no puedo asegurar que para hacerlo haya podido informes para enterarse bien de lo que hay sobre el particular en este asunto.

El Sr. PUIG: Mi objeto no ha sido inculpar al señor ministro, ha sido solo procurar que se active el término de este negocio y que se haga justicia.

Se acuerda pasar a otro asunto.

binarias entre sí de manera que formen parte de un sistema único que todo lo abraza, es para mi una obra sin cumplimiento y sin trabazón, que tendría que desmoronarse al momento. No podía contentarme como he dicho con una costumbre que encontré establecida, de presentar un presupuesto de los recursos y obligaciones en un año o en otra época dada, cuando sabía que a mas de los gastos del servicio corriente, pesaba sobre el tesoro una suma enorme, superior a los ingresos de toda una anualidad, cuyo pago apremiaba todos los días, como una aceptación vencida y protestada. Presentarme, pues, a las Cortes pidiendo los medios para cubrir las atenciones del día, cuando a cada paso debía abandonarlas para acudir a las anteriores no menos sagradas, era incurrir a sabiendas en una inconsecuencia; que he creído deber evitar a toda costa, so pena de continuar en un desorden siempre creciente y cada vez mas difícil de remediar, haciendo al mismo tiempo imposible la contabilidad y la justicia en la distribución.

cas y empalizadas. Darlas desde ahora sobre cada uno de los artículos, sería anticipar con escaso fruto ideas que no podrían apreciarse sin el minucioso examen de los datos de donde ha de resultar el conocimiento. Me limitaré pues á indicaciones generales.

Debo advertir en primer lugar, que en la premura con que se han formado los presupuestos, se ha prescindido de un principio que es menester consignar desde luego. Hablo del principio y de la centralización real y efectiva de todos los fondos en el tesoro; medida acordada ya que dará á la acción administrativa una fuerza y unidad que no tenía. De aquí resultará: 1.º Que muchas partidas, algunas de ellas insignificantes, deberán traspasarse de uno á otro capítulo del presupuesto general. 2.º Que por este medio resultarán por un lado economías y por otro aumento de valores.

Advertiré igualmente que el gobierno está dispuesto á proponer y á adoptar por sí variaciones importantes en la forma de las rentas y contribuciones que fomentando la riqueza, repartiendo las cargas con más igualdad y simplificando la administración, darán por probable resultado un aumento en los ingresos.

Por el mismo orden tiene el gobierno meditada, aunque no completamente formulada varias reformas en el servicio público que dejando asegurado disminuirán la suma de los gastos.

Una sola obligación es la que exige al gobierno y se opone á la soltura de su marcha decidida. Cuando en 28 de febrero último, fin del mes anterior al en que el que suscribe hizo cargo del ministerio de Hacienda, el banco español de San Fernando por resultados de su contrato había satisfecho por cuenta del tesoro un exceso de 119,058,292-6 y tenía aceptados para los meses posteriores hasta el de junio otros 16,520,178-2, total 135,578,466-8.

Esta cantidad garantida no puede considerarse como un atraso ordinario sujeto á la regla común. Para cubrir esta cantidad será preciso hacer un sacrificio. Lo único que puede hacer el gobierno es evitar que se reproduzca, y está resuelto á ello con el consuelo de no haber sido la causa de esta situación.

He dado las explicaciones que á mi modo de ver pueden conducir al acierto en el examen de los presupuestos. A las Cortes toca lo demás.

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARA EL SEMESTRE DESDE 1.º DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 1847.

Autorizado por S. M. la Reina, de conformidad con el consejo de ministros, tengo la honra de someter á la deliberación de las Cortes el presupuesto general de ingresos para los seis últimos meses del presente año, por medio del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los ingresos por todas las rentas, contribuciones y ramos para los seis últimos meses del presente año, se calculan en la cantidad de 638,820,908 rs., conforme al presupuesto adjunto.

Art. 2.º El importe de los ingresos se aplicará al pago de las obligaciones devengadas en los referidos seis últimos meses del presente año. Madrid 4 de mayo de 1847.

JOSE DE SALAMANCA.

**PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**  
Atrasos de contribuciones... 21,000,000  
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería... 125,000,000  
Lanzas y medias anatas de grandes y títulos... 25,000,000  
Regalía de aposento... 2,000,000  
Renta de población... 2,500,000  
Subsidio industrial y de comercio... 17,000,000  
Arbitrios de amortización no suprimidos... 3,000,000  
Atrasos de contribuciones... 10,500,000  
Contribución de consumos... 84,000,000  
Derecho de hipotecas... 9,000,000  
Diez por ciento de administración de participaciones... 1,500,000  
Alcauces de empleados... 750,000  
Bolla de sellos... 140,510  
Espección y toma de razón de títulos... 100,000  
Papel sellado y documentos de giro... 10,250,000  
Penas de cárceles... 1,500,000  
Pólvora... 2,750,000  
Sal... 47,500,000  
Tabacos... 75,000,000  
Aduanas... 63,000,000  
Alquileres de edificios... 50,000  
Derecho de navegación... 1,000,000  
Seis por ciento de arbitrios para participaciones... 2,500,000  
Cuarta parte de comisos... 1,500,000  
Guías, pases, registros y demás derechos menores... 450,000  
Bienes nacionales... 24,750,000  
Encomendadas de la orden de San Juan... 687,217  
Secuestros y confiscos... 1,750,000  
Casas de moneda... 2,485,575  
Cruzada... 5,800,000  
Loterías... 31,870,000  
Minas de Almadén y Almadenejos... 16,341,250  
Sobrantes de las cajas de Ultramar... 25,000,000  
Interpretación de lenguas... 10,000  
Tres por ciento sobre el fondo de preces á Roma... 200,000  
Colegio de San Telmo de Málaga... 36,250  
Id. de Sevilla... 5,250  
Depósito hidrográfico... 76,900  
Observatorio astronómico de S. Fernando... 104,850  
Patentes y contrastes... 3,000  
Ventas, préstamos y utensilios á los arsenales... 31,469  
Pases de la línea de Gibraltar... 115,000  
Casas de corrección para mujeres... 39,537  
Contingente de pósitos... 131,622  
Correos... 48,400,000  
Cria caballar... 6,000  
Imprenta nacional... 600,000  
Minas, sin incluir Almadén... 3,227,750  
Monedas y plántulas... 58,945  
Multas... 163,983  
Policia sanitaria... 541,113  
Presidios... 1,928,900  
Protección y seguridad pública... 4,250,000  
Vetete por ciento de propios... 3,250,000  
Indulto cuadragesimal... 5,500,000  
Aguas de Lorca... 125,500  
Fincas de la junta de comercio de Alicante y Burjós... 7,295  
Derechos, pensiones y fincas... 4,908,193  
Caminos... 5,499,342  
Canales... 543,590  
Puertos y faros... 1,836,694  
Fincas administradas por los ministerios de Marina, Guerra y Hacienda, incluidas las almadras y las yerbas de las fortificaciones... 205,000  
Total... 630,820,908  
Madrid 30 de abril de 1847.

JOSE DE SALAMANCA.

**PRESUPUESTO DE GASTOS**  
PARA EL SEMESTRE DE 1847.  
Artículo único. Los gastos del Estado para los seis últimos meses del presente año, se fijan en 629,610,557 reales, para cuyo pago se asignan al gobierno los créditos que resultan de los presupuestos que acompañan, y de la siguiente demostración:

**CAPITULO 1.º Dotación de la real casa.**  
2.º Cuerpos colegisladores... 702,847  
3.º Ministerio de Estado... 5,267,810  
4.º Gracia y Justicia... 9,317,700  
5.º Gobernación del reino... 11,590,635  
6.º Comercio, Instrucción y Obras públicas... 35,579,541  
7.º Guerra, inclusa la Guardia civil... 145,492,006  
8.º Hacienda... 195,213,090  
9.º Caja de Amortización... 57,860,913  
10.º Obligaciones del clero secular y de las religiosas en clausura... 65,931,621  
Suma total... 629,610,557

Madrid 4 de mayo de 1847.

JOSE DE SALAMANCA.

**PRESUPUESTO DE GASTOS**  
PARA 1848.  
Artículo 1.º Los ingresos por todas las rentas, contribuciones y ramos para el próximo año de 1848, se calculan en la cantidad de 1,257,780,466 rs., conforme al presupuesto adjunto.

Art. 2.º El importe de los ingresos se aplicará al pago de las obligaciones que se devenguen en el referido año de 1848.

JOSE DE SALAMANCA.

**PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1848.**  
Artículo único. Los gastos del Estado para el año próximo de 1848 se fijan en 1,257,780,200 reales, para cuyo pago se asignan al gobierno los créditos que resultan de los presupuestos que acompañan y de la siguiente demostración:

**CAPITULO 1.º Dotación de la real casa.**  
2.º Cuerpos colegisladores... 702,847  
3.º Ministerio de Estado... 5,267,810  
4.º Gracia y Justicia... 9,317,700  
5.º Gobernación del reino... 11,590,635  
6.º Comercio, Instrucción y Obras públicas... 35,579,541  
7.º Guerra, inclusa la Guardia civil... 145,492,006  
8.º Hacienda... 195,213,090  
9.º Caja de Amortización... 57,860,913  
10.º Obligaciones del clero secular y de las religiosas en clausura... 65,931,621  
Suma total... 1,257,780,200

Madrid 30 de abril de 1847.

JOSE DE SALAMANCA.

**PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1848.**  
Artículo único. Los gastos del Estado para el año próximo de 1848 se fijan en 1,257,780,200 reales, para cuyo pago se asignan al gobierno los créditos que resultan de los presupuestos que acompañan y de la siguiente demostración:

**CAPITULO 1.º Dotación de la real casa.**  
2.º Cuerpos colegisladores... 702,847  
3.º Ministerio de Estado... 5,267,810  
4.º Gracia y Justicia... 9,317,700  
5.º Gobernación del reino... 11,590,635  
6.º Comercio, Instrucción y Obras públicas... 35,579,541  
7.º Guerra, inclusa la Guardia civil... 145,492,006  
8.º Hacienda... 195,213,090  
9.º Caja de Amortización... 57,860,913  
10.º Obligaciones del clero secular y de las religiosas en clausura... 65,931,621  
Suma total... 1,257,780,200

Madrid 4 de mayo de 1847.

JOSE DE SALAMANCA.

**PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 1848.**  
Atrasos de contribuciones... 21,000,000  
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería... 125,000,000  
Lanzas y medias anatas de grandes y títulos... 25,000,000  
Regalía de aposento... 2,000,000  
Renta de población... 2,500,000  
Subsidio industrial y de comercio... 17,000,000  
Arbitrios de amortización no suprimidos... 3,000,000  
Atrasos de contribuciones... 10,500,000  
Contribución de consumos... 84,000,000  
Derecho de hipotecas... 9,000,000  
Diez por ciento de administración de participaciones... 1,500,000  
Alcauces de empleados... 750,000  
Bolla de sellos... 140,510  
Espección y toma de razón de títulos... 100,000  
Papel sellado y documentos de giro... 10,250,000  
Penas de cárceles... 1,500,000  
Pólvora... 2,750,000  
Sal... 47,500,000  
Tabacos... 75,000,000  
Aduanas... 63,000,000  
Alquileres de edificios... 50,000  
Derecho de navegación... 1,000,000  
Seis por ciento de arbitrios para participaciones... 2,500,000  
Cuarta parte de comisos... 1,500,000  
Guías, pases, registros y demás derechos menores... 450,000  
Bienes nacionales... 24,750,000  
Encomendadas de la orden de San Juan... 687,217  
Secuestros y confiscos... 1,750,000  
Casas de moneda... 2,485,575  
Cruzada... 5,800,000  
Loterías... 31,870,000  
Minas de Almadén y Almadenejos... 16,341,250  
Sobrantes de las cajas de Ultramar... 25,000,000  
Interpretación de lenguas... 10,000  
Tres por ciento sobre el fondo de preces á Roma... 200,000  
Colegio de San Telmo de Málaga... 36,250  
Id. de Sevilla... 5,250  
Depósito hidrográfico... 76,900  
Observatorio astronómico de S. Fernando... 104,850  
Patentes y contrastes... 3,000  
Ventas, préstamos y utensilios á los arsenales... 31,469  
Pases de la línea de Gibraltar... 115,000  
Casas de corrección para mujeres... 39,537  
Contingente de pósitos... 131,622  
Correos... 48,400,000  
Cria caballar... 6,000  
Imprenta nacional... 600,000  
Minas, sin incluir Almadén... 3,227,750  
Monedas y plántulas... 58,945  
Multas... 163,983  
Policia sanitaria... 541,113  
Presidios... 1,928,900  
Protección y seguridad pública... 4,250,000  
Vetete por ciento de propios... 3,250,000  
Indulto cuadragesimal... 5,500,000  
Aguas de Lorca... 125,500  
Fincas de la junta de comercio de Alicante y Burjós... 7,295  
Derechos, pensiones y fincas... 4,908,193  
Caminos... 5,499,342  
Canales... 543,590  
Puertos y faros... 1,836,694  
Fincas administradas por los ministerios de Marina, Guerra y Hacienda, incluidas las almadras y las yerbas de las fortificaciones... 205,000  
Total... 1,257,780,466  
Madrid 30 de abril de 1847.

JOSE DE SALAMANCA.

**PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1848.**  
Artículo único. Los gastos del Estado para el año próximo de 1848 se fijan en 1,257,780,200 reales, para cuyo pago se asignan al gobierno los créditos que resultan de los presupuestos que acompañan y de la siguiente demostración:

**CAPITULO 1.º Dotación de la real casa.**  
2.º Cuerpos colegisladores... 702,847  
3.º Ministerio de Estado... 5,267,810  
4.º Gracia y Justicia... 9,317,700  
5.º Gobernación del reino... 11,590,635  
6.º Comercio, Instrucción y Obras públicas... 35,579,541  
7.º Guerra, inclusa la Guardia Civil... 145,492,006  
8.º Marina... 101,860,773  
9.º Hacienda... 386,922,487  
10.º Caja de Amortización... 115,411,337  
11.º Obligaciones del clero secular y morjas... 131,863,243  
Suma total... 1,257,780,200

Madrid 30 de abril de 1847.

JOSE DE SALAMANCA.

**PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1848.**  
Artículo único. Los gastos del Estado para el año próximo de 1848 se fijan en 1,257,780,200 reales, para cuyo pago se asignan al gobierno los créditos que resultan de los presupuestos que acompañan y de la siguiente demostración:

**CAPITULO 1.º Dotación de la real casa.**  
2.º Cuerpos colegisladores... 702,847  
3.º Ministerio de Estado... 5,267,810  
4.º Gracia y Justicia... 9,317,700  
5.º Gobernación del reino... 11,590,635  
6.º Comercio, Instrucción y Obras públicas... 35,579,541  
7.º Guerra, inclusa la Guardia Civil... 145,492,006  
8.º Marina... 101,860,773  
9.º Hacienda... 386,922,487  
10.º Caja de Amortización... 115,411,337  
11.º Obligaciones del clero secular y morjas... 131,863,243  
Suma total... 1,257,780,200

Madrid 30 de abril de 1847.

JOSE DE SALAMANCA.

**PROYECTO DE LEY.**  
ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO.  
El exámen y liquidación de documentos que produzcan créditos contra el Estado y la declaración y calificación de estos conforme á las leyes y decretos vigentes; la expedición de títulos de la deuda pública; pago de sus intereses, su conversión y amortización y la administración y enajenación de los bienes nacionales aplicados á la deuda del Estado, estarán en adelante á cargo de una oficina superior denominada: Dirección general de la deuda del Estado.

Esta oficina superior se compondrá de un director general, un contador, un tenedor del gran libro, una junta directiva, cuatro inspectores, y un fiscal con los empleados de su orden necesarios.

La dirección estará subdividida en tres secciones á cargo de tres gefes con el carácter de subdirectores, que serán:

Primera. De liquidación.  
Segunda. De amortización.  
Tercera. De bienes nacionales.

La contaduría se subdividirá igualmente en tres secciones que intervengan en las operaciones de la dirección.

La junta directiva se compondrá de un presidente nombrado por el Rey á propuesta del consejo de ministros; el director general, el contador, el presidente del tribunal mayor de cuentas, el director general del tesoro, el contador general del reino, el presidente ó comisario regio del banco español de San Fernando y el fiscal.

Los inspectores tendrán asistencia, voz y voto en la junta directiva cuando lo juzgue conveniente.

Los subdirectores ejercerán el cargo de secretarios cada uno en los ramos de su competencia, y el de amortización en los que no pertenezcan á determinada sección y generales en la junta.

DE LA LIQUIDACION.

La sección de liquidación examinará los documentos que se presenten para ser elevados á cualquiera de las categorías de los créditos del Estado, y preparará de este modo el presupuesto de los pases al fiscal; este emitirá su dictamen, y la junta directiva resolverá con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes que citará en su acuerdo.

Si la resolución de la junta produce agravio á la parte interesada ó al fisco, el reclamante ó el fiscal podrán deducir su derecho ante el tribunal supremo de justicia, quien decidirá conforme á derecho.

Si por el contrario, hubiese conformidad ó el tribunal supremo decidiese la declaración del crédito contra el Estado, se verificará la expedición del título correspondiente para la sección de amortización.

La sección de liquidación pasará á la contaduría general del reino notas mensuales de los créditos presentados, los liquidados, y las resoluciones de la junta directiva.

DE LA AMORTIZACION.

El pago de los intereses de la deuda pública y la amortización prevenida por las leyes, se verificará por acuerdo de la junta directiva con entera independencia del ministerio de Hacienda.

La misma junta en igual forma, determinará el empleo de todos los fondos que resultaren sobrantes de los aplicados por el presupuesto á la deuda del Estado en la compra y amortización de títulos de la misma, dando cuenta al ministerio y á la contaduría general del reino de los títulos amortizados.

Para el uso de la facultad que por este artículo se concede, se citará expresamente á los inspectores, mencionando el objeto, y se decidirá por mayoría absoluta.

Con igual independencia procederá la junta en los sorteos, conversiones ó cualesquiera otras ventajas que las vigentes concedan á los acreedores del Estado.

DE LOS BIENES NACIONALES.

La dirección de la deuda pública administrará los bienes

aplicados á la misma, conservando sus producidos para pago de intereses y amortización en su caso.

La junta directiva acordará las condiciones, plazos y forma de los arrendamientos; las obras y reparos de las fincas, y todas las reglas á que deba atenerse la dirección para la mejor administración de las mismas.

De la misma manera corresponde á la dirección la enajenación de fincas y derechos con esta aplicación conforme á las leyes, y á la junta directiva dictar las reglas que deben observarse para la forma de la enajenación.

La dirección dará cuenta mensualmente á la contaduría general del reino, así de los arrendamientos como de los productos de los mismos, de las enajenaciones y de los pagos, expresando las cantidades, los plazos y las especies del papel del Estado ó del metálico en que hubiere de verificarse el pago.

La dirección publicará en la Gaceta del gobierno los documentos de la deuda pública que se hayan autorizado en cualquier concepto, expresando en los que lo fueren por pago de compras de bienes nacionales las fincas de que procedan.

Todo documento de crédito amortizado se cancelará taladrándolo á presencia de la junta plena y se procederá á su quema con las formalidades establecidas en el real decreto de 13 de marzo de 1837, ante la misma junta en lugar de la establecida en aquel.

DE LOS INSPECTORES.

El Senado nombrará dos senadores, y el congreso dos diputados que ejercerán el cargo de inspectores de la dirección de la deuda.

Su encargo durará los cinco años de la diputación.

Concluida esta ó disueltas las cortes, se procederá á nueva votación así de diputados como de senadores, pero estos podrán ser reelegidos.

Los inspectores celarán el exacto cumplimiento de las leyes referentes á la deuda pública; asistirán cuando gusten á la junta directiva, y á la dirección podrán pedir los datos y antecedentes que le convengan, y redactar en su caso una memoria en que den cuenta al Senado y al Congreso de cuanto concepten digno del conocimiento de las cortes.

Por hacer al gobierno, por conducto del ministerio de Hacienda, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, y en la calidad de representantes de los intereses nacionales, promoverán cuanto creyeran conveniente á la mejora y consolidación del crédito público.

DEL FISCAL.

El fiscal como representante del gobierno recibirá las instrucciones del ministerio de Hacienda, y promoverá en la dirección, en la junta y ante los tribunales competentes cuanto sea conveniente á los derechos del interés público.

Ninguna cantidad puede ser declarada crédito del Estado, en cualquiera de las categorías establecidas ó que en adelante se establecieron por las leyes, sin que se pida el fiscal de J. A. mientras no fuese ejecutoriada ó consentida por el mismo la declaración en que tal se decide.

El fiscal de la deuda pública será elegido por el ministerio de Hacienda entre los magistrados de entera ó jubilados con goce de pension, en uno de los dos conceptos ó entre los abogados que hayan ejercido su profesión en audiencias ó tribunales supremos por diez años á lo menos.

DISPOSICIONES GENERALES.

El director general y contador de la deuda pública, no podrán ser separados de sus destinos sino por causa gubernativa justificada ó á juicio del consejo de ministros y oído el dictamen del consejo real.

El ministerio de Hacienda asegurará cada diez años por medio de un contrato con el banco español de San Fernando, la entrega á la dirección de la deuda pública de la cantidad asignada en el presupuesto á tan sagrada obligación, deducido de su importe el producto de los bienes nacionales; y esta suma entrará directamente desde el banco á la caja de la dirección, para invertirse en el objeto á que esta destinada con absoluta independencia del gobierno, y respondiendo á la nación de su inversión conforme á lo prescrito en esta ley.

Si hubiera de verificarse algún empréstito, se habrá de contratar por la dirección general de la deuda pública; quien en caso de subasta, admitirá las proposiciones en pliego cerrado; prefiriendo en igualdad de circunstancias el nacional al extranjero.

El gobierno formará inmediatamente los reglamentos ó instrucciones para el cumplimiento de esta ley. Madrid 4 de mayo de 1847.

JOSE DE SALAMANCA.

**PROYECTO DE LEY DE BANCO.**  
Artículo 1.º La creación de un banco será objeto de un real decreto, después que se hayan llenado por sus fundadores las condiciones y circunstancias que exige la presente ley.

Primera. Nacional de emisión.  
Segunda. Provinciales de giro, descuentos y préstamos.  
Tercera. Especiales para una industria determinada.

Art. 2.º El nacional de emisión será único en la Península, recaeando esta circunstancia en el español de San Fernando, creado por real decreto de 21 de febrero último, el cual gozará la facultad exclusiva de poner en circulación billetes al portador conforme al artículo del mismo real decreto, durante los años de su duración, cuyo capital podrá aumentarse, si la necesidad de crear mayor cantidad de billetes que la prevenida en el citado real decreto lo reclamare, por llenar las condiciones de la presente ley, obteniendo previamente la real aprobación del gobierno.

La próroga de esta facultad ó la concesión de otra igual, después de este plazo, ó cualquier sociedad anónima habrá de ser objeto de una ley.

Art. 3.º Los bancos provinciales solo podrán establecerse en las capitales de provincia, cuya población sea de mas de 50,000 almas.

Art. 4.º Los bancos especiales podrán establecerse en cualquier punto de la península ó islas adyacentes, cuando existan en ellos ó en su inmediación un objeto de comercio, industria ó agricultura, cuya explotación reclama aquella clase de auxilio, y podrá obtener del central la cantidad de billetes que fuese necesaria por convenio con el mismo y aprobación del gobierno.

Art. 5.º El capital de los bancos provinciales ó especiales, será proporcionado á las necesidades que de su satisfacción pero no podrá bajar de diez millones de rs. ni exceder de ciento.

Art. 6.º Ningun banco podrá tener en circulación otros billetes que los del banco nacional de emisión, ni por mayor cantidad que la del valor nominal del importe del capital con que está constituido.

Art. 7.º El banco nacional de emisión facilitará á los locales, las cantidades de billetes que se le reclamen con arreglo á lo dispuesto en la presente ley y á las condiciones del real decreto de su fundación; respondiendo de ellas, primero el fondo social del banco provincial ó especial, y segundo, los accionistas por el valor que representen las acciones que posean.

Art. 8.º Para los poseedores de los billetes, responderá de su importe; primero, el banco local ó provincial; segundo, el nacional de emisión.

Art. 9.º Para parte de garantía de esta responsabilidad, tendrán los bancos provinciales ó locales depositado en el nacional de emisión el 10 por 100 en metálico del importe de los billetes que por este se le faciliten.

Art. 10.º Los billetes que el banco de emisión facilite á los provinciales y locales, tendrán un sello especial que espese el punto á que se destinan, y en que serán pagados á metálico.

Cada banco, al tiempo de su fundación, estipulará con el central de emisión, las condiciones, los casos y la forma en que los billetes puedan ser pagaderos en Madrid y en el domicilio á que corresponden y la forma de los reembolsos.

Art. 11.º Los bancos de toda clase habrán de formar y conservar constantemente un fondo de reserva, cuyo importe no baje del 10 por 100 de un capital nominal, el cual habrá de existir en Madrid en efectivo metálico, ó en barras de oro y plata, y en las provincias en efectivo metálico, ó de la deuda consolidada al cambio corriente en plaza.

Art. 12.º Todo banco ha de tener en numerario en caja para cambio de sus billetes, una cantidad que no baje del 30 por 100 del valor de las que tenga en circulación y de lo que deba por cuentas corrientes.

Los bancos provinciales tendrán el 20 en las provincias y el 10 en Madrid, según se previene en el artículo 10.

Art. 13.º Para la fundación de un banco se han de observar las formalidades siguientes:

Primera. El fundador ó fundadores tendrán de presentar una solicitud al gobierno de S. M. por conducto de la junta de comercio, la cual con su informe la elevará

al ministerio. A esta solicitud acompañará una escritura pública por la cual se comprometan personas abonadas á juicio de la junta de comercio informante, á inscribirse y á responder al menos del 40 por 100 del valor total del capital que ha de tener el nuevo banco, no pudiendo ninguno de los fundadores suscribir mas del 5 por 100 del capital nominal.

Segunda. Los documentos que comprueban las demás circunstancias que se exigen por la presente ley.

Tercera. El proyecto de estatutos y reglamentos. Esta esposición además de los trámites que el gobierno de S. M. juzgue necesarios, ha de pasar al banco nacional de emisión para un informe sobre la manera de domiciliar el pago de los billetes en provincia y en sus casos en Madrid.

En seguida se expedirá el real decreto ó resolución que corresponda, previo acuerdo del consejo de ministros.

Art. 15.º Los estatutos de todo banco han de contener precisamente las circunstancias siguientes:

Primera. Que la base sea una sociedad anónima por acciones nominales, de doble capital del efectivo que han de satisfacer, siendo el 50 por 100 nominal, como garantía del importe de los billetes con arreglo al artículo.

Segunda. Que las personas que hayan de constituir su administración, han de tener depositado en el mismo, en garantía de su gerencia en efectivo, acciones ó títulos de la deuda consolidada al precio corriente, una cantidad que en total represente al menos el 2 por 100 del capital del banco.

Tercera. Que todos los cargos de la misma administración han de ser renovables por elección de sus accionistas ó interesados en su capital y aprobación del gobierno en los que se exige esta circunstancia.

Cuarta. Que no ha de poder constituirse ni empezarse sus operaciones, sin que se haya hecho efectivo el 50 por 100 de su capital.

Quinta. Que las acciones han de ser puestas en emisión al público, al menos el 30 por 100 de su importe total, sin poderse reservar para su emisión en otra época mas que el 20 por 100 de la restante, siempre que hubiese personas que se suscribiesen en mayor suma.

Sesta. El banco como sociedad anónima habrá de sujetarse á las demás requisitorias que la ley exigiera para esta clase de sociedades.

Art. 16.º En todo banco que ponga en circulación billetes al portador, tendrá el gobierno un comisario regio temporal ó permanente que vigile el cumplimiento de la ley de la fundación.

Art. 17.º El banco de emisión habrá de facilitar á las casas de moneda de Madrid, las pastas de oro y plata para la acuñación á los precios que con el gobierno estipulare, para que se halle el numerario en la proporción conveniente para la facilidad en las transacciones mercantiles, así como el gobierno proporcionará al banco á costas y costas la acuñación de la suma que el mismo considere necesaria en las épocas que la necesidad lo exigiere. Madrid 4 de mayo de 1847.

JOSE DE SALAMANCA.

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.**

EPocas.	TEMPER. TERRESTRE.	TEMPER. CEREBRAL.	BAROMET. VIENTOS.	ATMOS.
7 de la m.	8 s. 0.	10 s. 0.	26 p. 1 l.	Nord. Nubar.
12 de la t.	17 s. 0.	21 s. 0.	26 p. 1 l.	Sudoc. Idem.
5 de la t.	14 s. 0.	17 s. 0.	26 p. 1 l.	Idem. Nubes.

**Afecciones astronómicas de hoy.**

SOL. Se pone á las 5. Se pone á las 6.

LA LUNA. Se pone á las 11 y 58 de la n.

Madrid 4 de mayo de 1847.

JOSE DE SALAMANCA.

**EL ESPAÑOL.**

MADRID. MIERCOLES 6 DE MAYO.

La sesión del Congreso comenzó ayer con un incidente tan grave como doloroso, si incidentalmente puede llamarse la noticia dada por el señor vice-presidente ARTETA del repentino fallecimiento del señor marqués de GERONA, digno presidente de la cámara. El señor marqués padecía hace tiempo una grave afección de estómago que le impedía desempeñar con asiduidad las funciones de su elevado cargo. Hace pocos días se hallaba en la presidencia, cuando un súbito acceso del mal le obligó á ceder el sillón á un señor vice-presidente. Los diputados que estaban en el salón pudieron ya entonces ver las señales de la muerte en aquella frente. El señor CASTRO se prometía, sin embargo, vivir todavía largo tiempo, ni nadie tampoco esperaba que tan triste pérdida hubiese de acontecer tan prematuramente.

A los cinco y media el marqués de GERONA había cesado de existir y solo quedaba de él en la tierra un cadáver yerto y la memoria de los esclarecidos servicios que hizo á su país y al partido á que pertenecía.

Los amigos fieles que rodeaban el lecho de muerte del señor CASTRO, dieron cuenta del triste suceso al Congreso, al tribunal de Guerra y Marina y á que pertenecía el difunto, y al capitán general del distrito.

En otro lugar hacemos mención de las sentidas demostraciones de desconsuelo y de simpatía que ha dado el Congreso al saber la triste nueva; demostraciones á que se ha asociado el gobierno por el órgano del señor BENAVIDES, y que proficieron, no lo dudamos, un acuerdo en el que la municipalidad nacional de testimonio de lo gratos que han sido al país los servicios del marqués de GERONA.

Para que este sea juzgado por sus concluidos de una manera digna de su acrisolada honradez, solo añadiremos que el señor CASTRO, que ha sido ministro y hombre influyente en todas las ocasiones en que ha mandado el partido moderado, ha muerto pobre y dejando quizás deudas condecoradas por la necesidad de llenar con decoro los puestos que ha ocupado.

Las noticias de Lisboa alcanzan hasta el 28 de pasado, y la mas importante es el cambio del ministerio, quedando constituido del modo siguiente: Conde de Fojal, de Hacienda é interior de Marina.

Bajard, de negocios extranjeros.  
Tavares Proenza, de lo Interior.  
Duarte Leitao, de Justicia.  
Baron de Barca, de Braganza.

En este ministerio están representados los dos partidos legales en que Portugal se dividía antes del último pronunciamiento, y la mayoría en el nuevo gabinete pertenece á los hombres de ideas moderadas.

Parece que hasta la fecha que alcanzan las últimas noticias no había habido encuentro alguno formal entre las tropas y los pronunciados. El vizconde de Vinhaes ocupaba el 28 de abril las mismas posiciones sobre Setúbal, y de un día á otro se aguardaba que llegasen á las manos, lo que ya había tenido lugar á no esperarse el resultado de los trámites pendientes en la corte de Lisboa.

Mañana, según parece, será la conducción de los restos del señor marqués de Gerona á su última morada. La ceremonia se hará con gran pompa, y de acuerdo con el acompañamiento todo el Congreso de

Madrid 4 de mayo de 1847.

JOSE DE SALAMANCA.

**EL ESPAÑOL.**

...diputados además de las otras corporaciones y per-  
sonajes que concurrían al acto.

Según todas las probabilidades hoy quedarán sus-  
pendidas las Cortes por un decreto. A pesar de los im-  
portantes proyectos de ley, y a pesar de los mismos  
presupuestos, cuya presentación pudiera hacer pre-  
sumir que aun hubiera de prolongarse la legislatura,  
la creencia general es que la prórroga será defi-  
nitiva.

Parece que en la tarde de hoy debe salir S. M. la  
Reina para Aranjuez.

### CORRESPONDENCIA ESTRANGERA.

PARIS 29 de abril.

(De nuestro corresponsal.)

ESTADO DE LA CUESTION GRECO-TURCA.—FISONOMIA  
DE LA CAMARA.—CONTENCIOSIDAD DEL REY DE PRUSIA  
AL MENSAJE DE LA DIETA.—DESORDENES.—NOTICIAS  
DE MEXICO.—TOMA DE VERACRUZ.—PROYECTOS DE  
ARREGLO.—MURTE DE LORD COWLEY Y DEL HIJO  
DE MEHEMET-ALI.—PRÓXIMA LLEGADA DE BOU-MAZA.

La sesión de ayer en que se votó la ley para el  
pago de los intereses del empréstito griego, no  
puede interpretarse sino como una manifes-  
tación de las simpatías que hay en favor de Gre-  
cia. Podrán estas simpatías salir al ministe-  
rio Coletti? Hé aquí la cuestión que al presente  
ocupa la atención de todos. Debo decir á Vds.  
que en vista de lo mucho que se prolongan las  
diferencias entre la Grecia y la Puerta se cree ge-  
neralmente que tendrán un desenlace amistoso.  
El giro que han tomado los negocios de Portu-  
gal, en que parece obran de acuerdo Inglaterra  
y Francia, dá más fuerza á esta opinión con res-  
pecto á la cuestión griega.

Ya se han celebrado dos sesiones que habrían  
de tener un carácter político, y que sin embargo  
no lo han tenido. La sesión de hoy, tomando las  
cosas por lo que valen, se consagró exclusi-  
vamente al examen de los proyectos de ley de  
interés local. La política recobrará su  
puesto correspondiente.

El texto oficial de la respuesta del rey de  
Prusia al mensaje de la Dieta que tenemos á la  
vista está conforme en su esencia con el análisis  
que habian hecho los corresponsales. El rey pro-  
mete reunir de nuevo los Estados para dentro  
de cuatro años, plazo previsto en el párrafo se-  
gundo de la segunda ordenanza de las patentes  
de 3 de febrero. Parece que la palabra previsto  
indica que las patentes de 3 de febrero contienen  
la obligación de reunir la Dieta dentro de los  
cuatro años. Pero se pregunta, ¿cómo teniendo  
los prusianos conocimiento de esta obligación po-  
drán permanecer en la incertidumbre acerca de  
las intenciones del rey con respecto á la convoca-  
ción de la Dieta? En verdad sería muy ven-  
tajoso para el rey y para sus súbditos que se  
emplearan términos más precisos, pues de otra  
suerte se dirá que Alemania no es el país de la  
claridad en las ideas y en el lenguaje.

Los desórdenes ocasionados por la carestía de  
granos se han reprimido en Berlin, pero no así en  
otros puntos del reino. Continuosamente llegan  
noticias de haber estallado nuevos motines en  
distintas poblaciones. Los debates de la Dieta  
han excitado la curiosidad pública á su mas alto  
grado, y en muchos parajes de la ciudad se ha  
leído á la multitud el extracto de la sesión.

El buque *Margaret Evans* que ha llegado á  
Liverpool trae noticias de N. York del 7 de  
abril y por consiguiente con 4 días de adelanto  
á las últimas recibidas. Varias cartas afirman  
que Vera Cruz ha sido tomada á viva fuerza por  
el ejército americano después de una tenaz re-  
sistencia y grandes pérdidas. Sin embargo, otros  
corresponsales tienen por dudosa esta noticia.  
Hablabase también en New York de otra victo-  
ria obtenida contra los mejicanos en el Nuevo-  
Méjico. Las noticias de la capital de la república  
mejicana tienen un carácter pacífico. El señor  
Atocha debía recibir la misión de proponer un  
arreglo por el cual se fijaría el grado 27 de lati-  
tud norte como limite entre Méjico y los Estados-  
Unidos. En resarcimiento de esta pérdida recibiría  
Méjico 20 millones de dollars y el gobierno  
de los Estados Unidos se encargaría de satisfacer  
las reclamaciones de sus conciudadanos contra  
Méjico. Estas reclamaciones se calculan en 12  
millones de dollars.

Es el corto espacio de dos días han muerto en  
Paris dos notabilidades extranjeras. El primero  
ha sido lord Cowley, hermano mayor del duque  
de Wellington, antiguo embajador de Inglaterra  
en Paris. El tiempo de su embajada será señala-  
do en la historia contemporánea por su relación  
con la inteligencia cordial de que tan lejos nos  
hallamos al presente; no obstante las engañosas  
apariencias de un restablecimiento que solo existe  
en la acalorada imaginación de algunas per-  
sonas.

El segundo personaje solo era todavía célebre  
por su nacimiento, era hijo del virey de Egipto  
MeheMET-ALI. Ha muerto en la escuela militar  
egipcia establecida en Paris, y se distinguió en-  
tre sus compañeros por su aplicación y adelantos.  
Su cuerpo será trasladado á Egipto.

Se espera de un momento á otro la llegada del  
amos Bou-Maza, de que tanto se ha hablado  
hace algunos días. Ya debe haber salido de Tolon  
para esta capital. Algunos corresponsales com-  
placientes admiran ya la finura y distinguidos  
modales que en su opinión adornan á este aven-  
turero cuya carrera ha sido la del asesino y del  
juglar. Sin embargo, no será extraño que se haga  
el lion del día.

DESCUBRIMIENTO. Escriben al *Constitutionnel*  
lo siguiente:

En los trabajos de las fortificaciones de Gorca han  
hallado los Ingenieros á la parte inferior del bastion  
del fuerte de San Miguel una cavidad en forma de sepul-  
tura, y dentro algunos restos de huesos humanos.  
Después de un atento examen han descubierto en una  
de las piedras superiores la siguiente inscripción: *Ce-  
zar de Janeiro, 18 abril 1877.* Hé aquí la explicación  
que se ha dado á este descubrimiento.

Cuando el almirante de Estrée tomó á los holan-  
deses en 1677 la isla de Gorca, después de un horro-  
roso combate murió á su lado el caballero de Jan-  
court, uno de los oficiales más distinguidos del ejér-  
cito. El almirante, que le profesaba extremo afecto,  
le hizo magníficas exequias, y mandó abrir su sepul-  
cro en el grueso de la muralla, en memoria del valor  
que manifestó en el ataque.

### BOLETIN DE MINAS.

BARA 26 de abril.  
CONVENENCIA DE LA REFORMA DE LA LEY ACTUAL DE  
MINAS.

Si como creemos, el actual ministerio se interesa  
por la minería, cuya industria tantos beneficios pro-  
porciona á la nación, y especialmente á aquellas pro-  
vincias que se hallan dedicadas á este ramo que cons-  
tituye su principal riqueza; no dudamos que se apresu-  
rará á presentar la reforma de la actual ley de  
minas, tal como lo exige el estado de las mismas,  
facilitando y ofreciendo á los que se ocupan en esta  
industria los auxilios y seguridades que se merecen,  
y con los que deben contar para no verse espuestos  
continuamente á la pérdida de sus intereses. Para  
ello es necesario que la justicia sea ejercida con aque-  
lla prontitud y acierto que los asuntos de minas por  
sí requieren, de cuya manera tan solamente po-  
drán evitarse los perjuicios que de lo contrario se  
inferen.

Nuestro objeto en esta comunicación, es ana-  
lizar la actual legislación de minas, ni nos fuera po-  
sible hacerlo sin tener que remontarnos al tiempo en  
que se hiciera, y en el que se dió sin duda el primer  
impulso á este ramo de industria que en pocos años  
había de ser uno de los mas útiles para el país; nos  
felicitamos de que en aquella época así sucediera,  
así como esperamos que demostrados con el tiempo  
los objetos de que adolece, sufrirá la reforma que de-  
be en beneficio de la misma minería.

Nosotros conceptuamos útiles y hasta necesarias  
las inspecciones de minas, con tal que estas se ha-  
llen establecidas precisamente en los pueblos en don-  
de se encuentren el mayor número de minas en tra-  
bajo; asimismo, creemos preciso y conveniente que  
los inspectores de distrito conserven las facultades que  
les señala el artículo 4.º del real decreto de 4  
de julio de 1825 en sus párrafos 1.º, 2.º y 3.º; pero  
negamos la conveniencia de que con el conoci-  
miento de los asuntos contenciosos, relativos á  
las minas y oficinas de beneficio.

Sintados estos precedentes, demostraremos que la  
separación de los asuntos contenciosos de las inspec-  
ciones de minas, y sometidos estos al conocimiento y  
decisión de los juzgados de primera instancia, y en  
casos de apelación á las audiencias del territorio,  
ofrece ventajas á los mineros en diferentes con-  
ceptos, por lo que es adoptable en beneficio de los  
mismos.

Bastará solo para convencerse de la utilidad y con-  
veniencia de la reforma que proponemos, el echar  
una rápida ojeada sobre las obligaciones que actual-  
mente tienen que cumplir los inspectores de distrito,  
á los que les es enteramente imposible llenar sus de-  
beres según y como les está encomendado, resultando  
de las faltas que necesariamente ocurren, perjuicios  
incalculables y que de ninguna manera aquellos fun-  
cionarios pueden evitar. Ocupados diariamente en el  
despacho de los asuntos contenciosos y gubernativos,  
no pueden dedicarse á lo que mas principalmente les  
está encargado, que es el cuidado y vigilancia de  
las minas que se trabajan ó se intenten trabajar por  
particulares, cuidar del buen orden y seguridad de  
las mismas, y hacer se observen las demas disposi-  
ciones establecidas. Efecto sin duda de las graves  
atenciones que el despacho ordinario les proporciona,  
y del que de ningún modo pueden desentenderse sin  
incurrir en grande responsabilidad, proviene la falta  
de las visitas periódicas que les está prevenido hace  
r por el art. 118 de la instrucción provisional del ra-  
mo, y las que en ninguna época hemos tenido el gusto  
de ver hacer; pues ni una sola vez tenemos noticia  
que un inspector haya visitado de oficio una mina sea  
el que fuese el estado en que se encontrara; y por  
cierto que estas diligencias son bien necesarias si se  
desean evitar las continuas desgracias que ocurren,  
y que por cierto no escasean en el corriente año.

Otras muchas razones podríamos aducir para patea-  
tizar que es sumamente necesario y conveniente que  
á los inspectores de minas se les quite el conoci-  
miento de los asuntos contenciosos, cuya medida redun-  
daria sin duda en beneficio de los mineros, á la par  
que de aquellos funcionarios; pero creemos condu-  
centes omitirlas por ahora, sin perjuicio de que las  
haremos patentes si á ello alguno nos provocara.

Los que tengan algún conocimiento en la tramita-  
ción de los asuntos contenciosos, y con especialidad  
á los que se denominan gubernativos que se siguen  
en las inspecciones de minas, no podrán menos de  
conocer la imperiosa necesidad de que estos sigan un  
curso mas análogo á su naturaleza, teniendo en con-  
sideración el interés que en ellos se ventila, y los  
medios de que los litigantes se prevalean. No nos ocu-  
pamos de hacer una minuciosa relación de ellos,  
pues no lo creemos necesario en este lugar, bastando  
solo decir, que prevaleidos algunas veces los litigantes  
de que sus escritos no son formados ni dirigidos por  
abogados, aunque generalmente lo son, no siempre  
piden con arreglo á instrucción, promoviendo en estos  
casos artículos que unidos á las recusaciones y ape-  
laciones con que les facilita la ley, dilatan un negocio  
mas tiempo del que debiera, resultado de esto y de  
la larga distancia en que se encuentra el tribunal su-  
perior ó de alzada, y las graves dificultades que pa-  
ra acudir á él tienen que vencer los mineros con es-  
pecialidad los de las provincias de Granada y Almería,  
ofrece perjuicios de consideración á los mismos.

Por todas estas razones y otras que omitimos, tan-  
to por no extendernos mas de lo regular en este ar-  
tículo, cuanto por que creemos que su contenido da-  
rá lugar á otros, esperamos que suceda para en ese  
caso esplanar mas y mas los fundamentos en que apo-  
yamos nuestra opinión, de la que tenemos convencimien-  
to es la mayoría de los mineros.

En otra comunicación haremos ver, que someter  
el conocimiento de los asuntos de minas y oficinas de  
beneficio á los consejos de provincia, sería una calamidad,  
de tal la conceptuamos, para la misma mineria,  
y que ocasionaría tal vez la decadencia de este  
ramo de riqueza pública.

### INDUSTRIA Y COMERCIO.

REVISTA DE LA ULTIMA SEMANA DE ABRIL.

AGRICULTURA. Para que el mes de abril no  
defraudara las esperanzas que desde su principio  
hizo concebir á los labradores de tener una cosecha  
abundante, ha terminado sus días con soles claros,  
que excitando á las plantas las ha permitido crecer  
de un modo extraordinario, haciendo que los panes  
presenten el aspecto mas seductor, y que las cebadas  
comiencen á enzufrarse, cuyas espigas, como han  
tenido mucha humedad en la tierra, y las raíces les  
han facilitado un alimento abundante, son largas,  
cargadas de grano y este con todas las señales de  
ser grande y nutrido, caracteres enteramente opues-  
tos á la cosecha última pues las espigas fueron cortas,  
mezquinas y el grano casto vano.

Para completar todavía el mes de abril su benefico  
influjo han caído las aguas que tanta falta hacían en  
toda la provincia de Murcia y centro de la Mancha,  
y aunque en la primera han llegado tarde para los  
panes, no tanto que les prohiba cosechar á los labra-  
dores como temían, habiéndose mejorado los sem-  
brados en bastantes puntos para que la recolección  
sea mediana; único sitio de la Península que haya  
sido desgraciado, sin embargo de que las lluvias pro-  
dujeron la baja de los cereales, especialmente de la  
cebada, que ya se ha principiado á cosechar y se  
vende á 27 y 34 reales, y han causado beneficios in-  
mensos en los olivares.

El buen aspecto que presentan los campos en todas  
las provincias, el tener asegurada la recolección en  
todas ellas, el saber que en las demás naciones siguen  
los sembrados prometiendo iguales esperanzas, ha he-  
cho sacar al mercado los granos almacenados, dando  
lugar á la disminución en sus valores, que en casi to-  
das partes va siendo cada vez mas progresiva; pero la  
baja no es tanta como debiera ser, porque los tenedores  
cuanto tienen es ya ganancia pura, y continúan im-  
poniendo la ley, habiéndose originado por esto des-

órdenes en algunos puntos, como en Jerez de la Fron-  
tera y en Jaen. En el primero cerraron los almacenes  
y no quisieron venderlo á menos de 100 rs. la fanega  
y aun á 110, lo que hizo se vendiera la hogaza de  
pan á 4 rs.; las autoridades y mayores contribuyentes  
determinaron salirse comisionados á la provincia de  
Sevilla á comprar trigo y vendirlo á costo y costas  
para que sirviera de regulador á los arrieros y tene-  
dores, lo cual morigeró aquella tiranía. En Jaen llegó  
á faltar el pan por querer los tahoneros se les ven-  
diera el trigo á menor precio que el corriente; y las  
declaraciones que se pidieron resultaba no haber mas  
que 1680 fanegas almacenadas, cuando en realidad  
eran mas de 50,000; pero las medidas adoptadas cal-  
maron la efervescencia.

A pesar de haber bajado los granos, continúa la  
miseria haciendo progresos espantosos por falta de  
trabajos en que emplear tanto jornalero; sin embargo,  
es de esperar disminuya muy luego el cuadro lastim-  
oso que ofrecen todas las provincias, porque pronto  
van á empezar las faenas de los campos, y llega el  
tiempo en que el pobre respira y come porque en-  
cuentra ocupación.

PRECIO DE LOS GRANOS. De presumir es que el  
precio de los granos vaya disminuyendo poco á poco  
hasta la cosecha, aunque la baja no será mucha, por  
el motivo expresado: en Astorga, Leon, Benavente,  
centro de Castilla la Vieja, Burgo de Osma, La Se-  
rena, Mérida y Badajoz se mide el trigo de 40 á 45  
y aun á 48; en Soria el comun á 40, y el superior  
á 52; en Pamplona y Jaen de 55 á 60; en Madrid  
de 56 á 63; de 60 á 65 en Priego; de 64 á 68 en Gra-  
nada; de 69 á 74 en Burgo y Sevilla; el trigo de cam-  
paña de 73 á 80, y el duro á 72 en Málaga, y de 80  
á 84 en Murcia.

El maíz á causa de haberse comenzado á buscar  
para principiar la sementera en las provincias del cen-  
tro y del norte, ha experimentado alguna subida, es-  
pendiéndose medida colmada á 38 rs. en Gijón; fanega  
castellana á 40 en Jaen, 48 en Ampuero, 54 en  
Granada, 56 en Málaga el colorado navegado, y de 60  
á 65 del país.

El centeno, que es el cereal que presenta peor as-  
pecto en casi todas las provincias, se mide el mas  
barato á 30 reales en Leon, y el mas caro á 36 en el  
Burgo de Osma.

La cebada es la que mas ha bajado no solo por ha-  
ber comenzado la cosecha en Murcia, sino por lo pró-  
xima que está en las provincias del Mediodía, á las  
que inmediatamente siguen las del centro, así es que  
se mide en el Burgo de Osma de 22 á 27, en Soria á  
28, en Leon de 30 á 33, en Madrid á 36, en Jaen y  
Sevilla de 38 á 40, en Murcia la cebada vieja á 29 y  
la nueva á 28, al paso que en Málaga y Granada con-  
tinúa á 50 rs.

En los demas mercados tanto nacionales como es-  
tranjeros, siguen los mismos precios que se indicaron  
en la revista anterior, sin haber experimentado los de  
los caídos alteración ninguna, á no ser el del vino  
que ha tenido la subida casi general de 2 reales en  
arriba, temiéndose tome mas valor.

INDUSTRIA. La compañía anónima ó sociedad agrícola  
industrial denominada Hispano-lusitana que tiene  
el laudable y lucrativo objeto de explotar las plan-  
tas textiles que tanto abundan en las provincias del  
Mediodía, especialmente la pita, y cuyo aprovechamiento  
se ha tenido tan olvidado, ha comprado muchos  
terrenos, en los cuales ha hecho grandes plantíos.  
Al propio tiempo piensa levantar edificios donde co-  
locar las máquinas para la fabricación y poder desti-  
nar los productos á la del papel y cordelería. Compañías  
de esta clase que no miran mas que la prosperidad  
de la industria española, reportando ventajas in-  
mensas al país y á los asociados, son las que nos hacen  
falta, y no aquellas que han muerto porque la dirección  
que se les dió era muy diferente al objeto de su cons-  
titución.

La feria de Sevilla ha estado bastante concurrida,  
habiéndose igualado casi con la tan decantada de Ma-  
riena. El ganado caballar se ha conservado á precios  
bien sostenidos, pues se han negociado muchos potros  
de marca con cuatro años, de 1500 rs. arriba; las  
compras de yeguas han sido mayores y con estima,  
en razón de haber estado buscadas, porque los labra-  
dores las necesitan para las faenas de la abundante  
cosecha que se promete, si es que la langosta no llega  
á desgraciarnos. Las vacas de buena edad, aunque  
no medidas en carne, se han pagado á 240 y 500 rea-  
les, habiéndose hecho bastantes negociaciones; se  
vendió alguno que otro á 1000 reales. El ganado lanar  
y cabrio estuvo muy buscado; pero el moreno no  
tuvo compradores. Concurrieron á la feria 50,077 ca-  
bezas en esta forma: 1914 de vacuno, 1047 caballos,  
414 mulas, 695 asnal, 43,378 lanar, 7141 de cerda,  
y 488 de cabrio, habiendo vendido de aquel número  
27,643.

Muchos han sido las reclamaciones que ha dado  
lugar el orden del gefe político de Santander, por ha-  
ber prohibido la exportación de cereales, bajo el pre-  
texto de haber llegado en los mercados al precio pre-  
crito en la ley, causando perjuicios de demasiada  
trascendencia, y como hasta ahora han quedado im-  
punes los alborotadores que se opusieron á la saca  
de granos en algunos puntos, sin que esta fuera para  
exportarlos, temen los compradores al pueblo, lo que  
ha acarreado una paralización extraordinaria, y la falta  
de saca en los focos de producción, cual sucede  
en el centro de Castilla la Vieja. Si tales gentes co-  
nocieran sus propios intereses, no se opondrían al co-  
mercio, y si se hubiera castigado cual merecían los  
que con amenazas y hasta usurpando lo estorban,  
se aseguró no se hubieran experimentado las  
pérdidas que algunos han sufrido, ni tampoco la  
escasez que en ciertas partes están sufriendo; pero  
pocos son los que se atreven en el día á comerciar  
en granos, puesto que no se les dá mas dictado que  
el de usureros. Mucho conveleja reprimir tales des-  
manes.

### GACETILLA DE LA CORTE.

Con motivo de la salida de la corte para  
Aranjuez, se han mandado habilitar los telégrafos; pare-  
ce que atendida la premura habrá que formar algunas  
de las torres provisionalmente y de madera.

Un diario de la mañana publica el siguiente  
recuerdo histórico:

Después del suceso del 2 de mayo en Madrid, un mero  
alcalde de monterilla del vecino Mostoles, bastó á ha-  
cer conocer toda la España, espidiendo con una valentía  
increíble una circular-proclama en todas direcciones de  
la península. Al través de los montes llegó un andrín  
suyo á Andalucía (á Córdoba) antes aun que la noticia  
directa; y fué lo que promovió el inmediato pronuncia-  
miento de los cuatro reinos.

Paréceme que el 30 de pasado abril se comu-  
nicaron las órdenes declarando comprendidos en la am-  
nistía en 1844, don Antonio Meseguer y don Francis-  
co de Paula Molina, individuos de la junta de Murcia; ade-  
mas se ha hecho extensiva aquella y uno de los que to-  
maron parte en los acontecimientos de Galicia, y que se  
hallan sufriendo su condena en el Castillo de San Alfo.

El pintor don Francisco de Paula Vaz-Anto-  
nien ha regalado á S. M. la Reina el cuadro de la *Batalla*  
de los siete condados, que hace algun tiempo tenía con-  
dolido. S. M. despues de aceptarlo con particular aprecio se  
ha dignado honrar al artista hasta el punto de mandar que  
su obra se coloque en uno de los salones principales del  
real palacio, dándole las gracias por medio del Excmo. se-  
ñor intendente y manifestando su deseo de que se le re-  
compense como merece por su laboriosidad y talento.

Para el jueves dispone la sociedad del Liceo  
una función muy variada en que tomarán parte las se-  
cciones de declamación y de música. Si no estamos mal in-  
formados se estrenará una pieza nueva y cantará entre  
otras, la aplaudida señorita doña Elena Mantilla.

Con motivo de las ocupaciones del señor don Ventura  
de la Vega, está ahora encargado de la sección de decla-  
mación el aplaudido actor don José García Luna.

S. M. el Rey asistió el domingo á la solem-  
ne octava del Santísimo Sacramento, que se celebró en la  
iglesia del Cífron. S. M. hermano mayor perpetuo de  
dicha congregación, hacia la fiesta en aquel día.

S. M. se ha dignado admitir en uno de es-  
tos últimos días á su real presencia al señor Pareja de  
Alarcón, para recibir un libro sumamente apreciable de  
este escritor, dedicado á la Reina, que se intitula *«Cateci-  
mo cristiano de las escuelas y familias, aprobada esta obra  
por las autoridades eclesiásticas la recomendamos á nues-  
tros lectores como una excelente guía religiosa para la  
juventud.»*

Leemos en el *Tiempo*:  
«El día 2 de mayo no ocurrió S. M. como se había  
anunciado á la función fúnebre de la mañana; pero en cam-  
bio se presentó por la tarde en el Prado, vestida de luto ri-  
goroso como igualmente su augustísimo hijo el infante que la  
acompañaba. Mucho nos complació ver á nuestra joven  
Reina pagar tan delicado tributo á la memoria de los que  
murieron defendiendo el trono de sus mayores.»

Según el *Espectador* el motivo de lo mal  
que salieron las descargas de fusilería en el campo de la  
Leñada al concluir el responso del día Dos de Mayo, no  
ha sido otro que haberse estropeado los fusiles de pistón.

Una pobre muger forastera recién llegada á  
Madrid fué robada la otra noche en la Puerta del Sol por  
un individuo que accediéndose con aparentes muestras de  
cuidado le enseñó un pánfalo de la industria, que según dice  
era de contrabando; la infeliz aldeana miró y recibió  
varias veces y decidióse al fin á dar por él dos pesetas que  
el truhan comerciante recibió, sin haber haciéndose de rogar.  
La buena dama muger recibió el pánfalo lido en un pa-  
pel, pero de tal manera que cuando fué á abrirlo solo halló  
dentro de él un lio de guinapos.

Tenemos entendido que el señor Romea,  
primer actor y empresario del teatro del Príncipe, ha  
presentado á S. M. una solicitud pidiendo una subvención  
ó ayuda de costa para atender á los gastos de aquel esta-  
blecimiento, como la tienen algunos coliseos de Francia,  
Alemania y otros países extranjeros; y que la instancia  
ha pasado al ministerio de la Gobernación para los efectos  
convencientes.

S. M. ha concedido la graduación de alférez  
de navío de la armada nacional, al piloto de tercera  
clase de la carrera de Indias don Antonio Lopez Delgado.

Se ha concedido el gran cruz de la orden americana de  
Isabel la Católica al mariscal de campo don Pedro Carrillo  
de Albornoz, segundo cabo que ha sido de las islas  
Filipinas.

También ha sido nombrado segundo comandante del  
cuerpo de carabineros del reino y destinado como tal á  
la provincia de Cadix, el coronel graduado don Agustín  
Vargas y Villavicencio, capitán que fué de la guardia  
real de infantería, y que en el día se hallaba retirado en  
su pueblo.

Parece que se prepara otro arreglo en el  
personal de la secretaría de Gobernación.

El drama que con el título de *«El dos de Ma-  
yo»* se estrenó en la noche del lunes en el teatro del Museo,  
obtuvo un éxito completo. Sus autores, pues son tres, han  
sacado bastante partido de un asunto tan popular y cono-  
cido, enlazando con el hecho histórico una fábula interesan-  
te. El drama ha sido puesto en escena con notable pro-  
piedad, y los actores hicieron laudables esfuerzos; acom-  
pañamos al actor encargado del papel del tío Remacha que  
haga mas detenido estudio de su voz: por esforzarse se  
desentona á menudo, y las contorsiones y la voz buca  
judicial á la energía de la expresión; le hacemos esta  
advertencia porque deseamos se corrija de un defecto  
que oscurece otras de las buenas cualidades de que está  
dotado.

Antes de anoche se estrenó en el teatro del  
Instituto *«El torero de Madrid»*, pieza de costumbres andalu-  
zas que ha arrojado mucho.

Dentro de pocos días se dice quedará esta-  
blecida en Madrid una fábrica de loza fina que podrá com-  
petir con la mejor del extranjero. Parece que la dirige el  
señor Mayo.

En uno de los altares de la cruz de mayo  
que adornaban antes de ayer las calles de la capital se ha-  
bían colocado los retratos de Cabrera y Espartaco como  
colaterales de la Santísima Virgen de los Dolores.

El domingo por la tarde en la calle Mayor,  
junto á la casa de Olate se estaban dando de cachetes dos  
boleros con una furia digna de mejor empleo; no sabemos  
si habria sido el promovedor de aquella lid un tercer  
personaje que entre tanto se estaba zampando los bollos  
que los dos combatientes tenían arrojados en sus talas  
á la sacra próxima.

Antes de ayer fué descubierta y castigada  
razonablemente una superchería, que no deja de mostrar  
ingenio. Un muchacho de esos que preguntan los números  
de la lotería antigua había descubierto un excelente medio  
para llegar el primero á su barrio, algo distante de la  
audiencia, y expedir de este modo sus números sin la omi-  
nosa rivalidad de sus compañeros. Para esto empleaba el  
sencillo expediente de escribir de antemano una larga lista  
de cinco números, á su elección, y á penas daba la hora  
de ordenanza comenzaba á recorrer las calles gritando á  
voz en grito: *«a ocho los fijos»*. De esta picardía le  
han resultado algunas ilusiones de cálculo; quien rogaba  
las papeletas al verse sin un número cuando tal vez ganaba  
un tercio, quien arrojaba la casa por la ventana, entusias-  
mado con la perspectiva de un lote imaginario etc.  
Pero como en este mundo todo tiene un término, hasta  
las picardías, ayer se han coligado unos cuantos colegas del  
estafadoruelo y en justo desagravio de la moral pública  
y de un interés particular le han sacudido un vapuleo muy  
regalar. El chico se halla á estas fechas bastante mal pa-  
rado á consecuencia de tan elocuente corrección.

El domingo celebró la minoría del Congreso  
el recuerdo de gloria que simboliza el Dos de Mayo, con  
un banquete que tuvo lugar en la fonda de la Carrera  
de San Gerónimo. La mayor cordialidad reinó en esta  
reunión, á la cual asistieron también algunos diputados  
de la fracción prurritana con otras personas notables del  
partido progresista entre las cuales se hallaba el señor  
conde de Peralcamp. En este banquete se brindó por mu-  
chos señores á la unión del partido liberal; y el señor  
Madoz lo hizo por el triunfo de la justicia, en la reposición  
del señor Ramirez Areca.

Ha llegado á nuestra noticia, aunque no con  
la certidumbre que era de desear, haberse concedido li-  
cencia por el señor corredor para que puedan matar to-  
ros los tratantes en carnes de esta capital, y venderse en  
el mercado público confundidos con lo que á primera vista  
parece; y en el caso de que dichos facultativos hayan opinado por  
ello, no concebimos las razones médicas de economía y  
equidad en que hayan podido apoyarse.

Antes de ayer han entrado por las puertas  
de la capital:

1775 fanegas de trigo.
655 de harina de id.
8508 libras de pan cocido.
58 carros de carbon.
30 carros de id. en caballerías mayores.
129 de id. en caballerías menores.
104 vacas, que hacen 46,180 libras de peso.
243 carneros que componen libras 6,164.

### CRONICA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.  
*La Conversion de San Agustín y San Pio V.* Cuarenta  
horas en San Juan de Dios.  
NORÁ. La misa y oficio divino de este día, son en ho-  
nor del segundo santo que hoy la iglesia celebra con rito  
doble y ornamento blanco.

El Papa Pio IX acaba de dirigir la siguiente carta en-  
cíclica á todos los patriarcas, primados, arzobispos y obis-  
pos, para implorar el auxilio divino en favor del in-  
fortunado reino de Irlanda: *«El papa Pio IX.»*

PRO PAPA IX.

VENERABLES HERMANOS.  
*Salud y bendición apostólica.*  
Por la historia de la iglesia que tanto habéis estudiado  
nos, que nuestros predecesores los romanos pontífices han  
procurado siempre con la mayor solicitud y asiduo cui-  
do su alance á las naciones cristianas. Ni ignorais que  
los beneficios espirituales concedidos al pueblo cristiano,  
sino que se extendía adonde á los socorros y alivio de las  
públicas calamidades con que á las veces ha sido affligi-  
da alguna nación cristiana. Así lo demuestran tan los

monumentos de los antiguos tiempos, como los de  
nuestros dias modernos. En la historia de nuestros dias  
como la de nuestros padres, y en efecto, esa solicitud  
por el alivio y socorro de todos los cristianos y de que  
podia ni debía ser mas propia que de aquellos de quienes  
la fe católica nos dice que son los padres y doctores de  
todos los cristianos. (2) A quienes era mas natural sea-  
diesen las naciones afligidas sino á aquellos que colocados  
en el mas alto puesto de la iglesia, han demostrado en  
todos tiempos con sus hechos que la caridad de Cristo  
les apremiaba.

Impididos, pues, así por este ilustre ejemplo de nues-  
tros predecesores como por nuestros propios sentimientos  
nos, nos luego como supimos que la Irlanda se hallaba  
desolada por la escasez de trigo, carestía de víveres,  
y afligida con una horrible aluvión de enfermedades pro-  
venientes de la falta de alimentos, empleamos al pro-  
curo cuantos medios estuvierón á nuestro alcance para soco-  
rer aquella nación angustiada. Al efecto mandamos que  
se hiciera con este objeto páblicas rogativas en esta nuestra  
ciudad, y exhortamos al clero, al pueblo romano, y á  
cuantos en Roma vivían á que contribuyesen con algo para  
el socorro de la Irlanda. De este modo ya con el dinero  
que nos contribuyeron gustosos, ya con lo que el  
Roma se recogió, pudo enviarse algun socorro, cual lo  
permitían las difíciles circunstancias que atravesamos,  
á nuestros venerables hermanos los arzobispos de Irlanda,  
á los que les repartiesen según las necesidades de los  
pueblos y de los conventos.

Pero á pesar de esto las cartas que recibimos de Ir-  
landa, y las noticias que se nos comunicaban todos los dias  
acerca de las mencionadas calamidades, que lejos de cesar  
en aquella isla van en aumento, son de tal naturaleza,  
que nos han causado el mas profundo dolor, y nos im-  
pelen á procurar de nuevo algun socorro á aquella nación.  
Porque ¿qué podríamos dejar de intentar para socorrer  
á tan infeliz nación, cuando Nos es bien notoria la  
veneración que el clero y pueblo irlandés profesa y ha  
profesado siempre á esta Santa Sede, la gloriosa constan-  
cia con que aun en tiempos y circunstancias las mas difi-  
ciles han preservado firmes en la fe católica, el celo y  
laboriosidad con que el clero irlandés ha procurado pro-  
pagar el catolicismo hasta en las mas apartadas regiones,  
la piedad, en fin, y devoción con que en aquella nación  
se goza de la mas pura y sencilla humildad persona, á S. Pedro  
cuya dignidad, por servirnos de las palabras de S. Leon,  
no se *«exalta por la indignidad de su heredero»* (3).

Por esto, venerables hermanos, después de meditar sé-  
riamente sobre ello y oido tambien el parecer de algunos  
de nuestros venerables hermanos cardenales de S. R. L.,  
hemos resuelto dirigiros esta carta para que juntamente  
con vosotros os ocupados al socorro de la afligida nación  
irlandesa.

Así, pues, os invitamos á que cual se hizo ya en Roma,  
mandéis hacer en vuestras di